

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Planta Solar Monte Patria III”

Nombre del Titular : CLD GENERACION 5 SPA.

Nombre del representante legal : Señor Tomás Steinacker Vélez.

Dirección : Alonso de Camargo N°7216, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del proyecto denominado “**Planta Solar Monte Patria III**” (en adelante, el proyecto), contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado (en adelante, ICSARA) deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la DIA del proyecto denominado “**Planta Solar Monte Patria III**”, la que deberá entregarse hasta el 11 de junio de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Rodrigo Alejandro Jorge Baquedano, dirección de correo electrónico rodrigo.jorge@sea.gob.cl, número telefónico 51-2852534.

I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

1. En relación con los antecedentes generales del proyecto, descritos en el numeral 1.2 del capítulo 1 (*Descripción del proyecto*) de la DIA, se solicita al Titular lo siguiente:

1.1. Respecto de la descripción breve del proyecto:

1.1.1. Aclarar la cantidad de paneles fotovoltaicos del proyecto ya que en el numeral 1.2.2 (*Descripción breve del proyecto*) del capítulo 1 (*Descripción del proyecto*) de la DIA se indican 9.688 unidades de paneles fotovoltaicos mientras que en la letra “a” (*Módulos fotovoltaicos y estructuras de soporte*) del numeral 1.4.1.1 (*Planta fotovoltaica*) del mismo capítulo se informa 9.128 módulos fotovoltaicos.

1.2. Respecto del establecimiento de inicio de ejecución del proyecto:

1.2.1. Sobre lo señalado en los numerales 1.2.11 (*Establecimiento del inicio de ejecución del proyecto*), 1.5.3 (*Fecha de inicio y término de la fase de construcción*), 1.6.3 (*Fecha de inicio y*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

término de la fase de operación) y 1.7.6 (Fecha estimada de inicio y término de la fase de cierre) del capítulo 1 (Descripción del proyecto) de la DIA, se solicita al titular lo siguiente:

a) Especificar la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de manera sistemática y permanente para efectos del artículo 25 ter de la Ley N°19.300. En caso de que la referida gestión, acto o faena corresponda a la habilitación de la instalación de faena, se debe especificar la misma considerando las diferentes acciones u obras que se implementan en este tipo de instalaciones.

b) A consecuencia de la entrega de la Adenda de la DIA, actualizar la fecha (mes/año) de inicio y término de cada una de las fases (construcción, operación y cierre) del proyecto, cuando corresponda. Lo anterior, con el objetivo de que las fechas de inicio sean coherentes respecto de la fecha de obtención de la Resolución de Calificación Ambiental, si corresponde. Así también, explicitar en cada caso la parte, obra u acción del proyecto que establece el respectivo inicio y término.

Además:

i. Presentar la información indicada precedentemente de acuerdo con la siguiente tabla:

Cronología de las fases del proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

2. En relación con los antecedentes sobre la localización, superficies y vías de acceso del proyecto, descritos en el numeral 1.3 del capítulo 1 (*Descripción del proyecto*) de la DIA, se solicita al Titular lo siguiente:

2.1. Respecto de lo señalado en el numeral 1.3.3. (*Superficie total del proyecto*) del capítulo 1 (*Descripción del proyecto*) de la DIA, se solicita al titular aclarar la superficie total que será utilizada por el proyecto. Lo anterior, considerando todas las obras, instalaciones y actividades, según sean temporales o permanentes, ya que en dicho numeral se menciona que corresponde a 12,41 hectáreas, indicándose que dentro de dicha superficie “[...] se considera la implementación de obras e instalaciones, tanto permanentes y temporales [...]”, pero considerando la información



presentada en las tablas 1-8 y 1-9, la superficie total sería mayor.
Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

2.2. Respecto de lo señalado tanto en los numerales 1.3.4 (*Camino de acceso*), 1.4.1.4 (*Línea de media tensión*), 1.5.2.4 (*Habilitación de caminos interiores*), 1.5.8.1 (*Emisiones atmosféricas*), 1.5.8.2 (*Emisiones de ruido*), 1.6.9.1 (*Emisiones atmosféricas*), 1.6.9.2 (*Emisiones de ruido*), 1.7.10.1 (*Emisiones atmosféricas*), 1.7.10.2 (*Emisiones de ruido*) del capítulo 1 (*Descripción del proyecto*) de la DIA como en el numeral 2.2.1 (*Identificación de obras o actividades que darían origen a potenciales efectos sobre el medio ambiente*) del capítulo 2 (*Efectos, características y circunstancias contemplados en el artículo 11 de la Ley 19.300*) de la misma, presentar como cumplimiento de la correspondiente normativa ambiental en el formato descrito en el acápite II del presente ICSARA, cada una de las siguientes medidas:

- a) Reducción gradual de la velocidad de los camiones antes del ingreso al proyecto.
- b) Prohibición del estacionamiento de camiones en la vía pública previo al ingreso al predio del proyecto, esto es, en ningún momento existirán camiones estacionados en las calles colindantes ni en la zona de acceso a las obras, evitando entorpecer el tránsito de peatones y vehículos, particularmente en la ruta D-55.
- c) Los vehículos asociados al proyecto transitarán en un horario establecido entre 09:00 horas a 18:00 horas evitando las horas punta durante la mañana y la tarde.
- d) Para evitar la electrocución de la avifauna los cables conductores tendrán un protector polimérico de color naranja, con una longitud mínima de 50 cm hacia cada lado de la cruceta, cumpliendo así una doble función al reducir el riesgo de electrocución y el riesgo de impacto debido al llamativo color. Adicionalmente, se implementarán aisladores de cerámica y un protector de neopreno que cubrirá el conductor en la sección que une el aislador con el cable.
- e) Humectación periódica de caminos no pavimentados mediante camión aljibe durante la fase de construcción.
- f) Sobre emisiones de ruido durante la fase de construcción: “medidas de control personas” y “medidas de control para ruido en fauna”.
- g) Medidas de gestión de emisiones atmosféricas durante la fase de operación, tales como: mantenimiento periódico de vehículos utilizados en la operación; programación eficiente de actividades de mantenimiento para reducir desplazamientos; y mantenimiento de caminos internos para evitar generación innecesaria de polvo.
- h) Medidas de control orientadas a mantener las emisiones acústicas dentro de rangos aceptables durante la fase de operación para resguardar tanto a la población como a la fauna presente en el área (principalmente aves y reptiles), tales como: mantenimiento periódico de equipos electromecánicos; operación adecuada de sistemas de ventilación y enfriamiento; resguardo de distancias mínimas respecto de hábitats potenciales de fauna; y medidas de gestión operativa para prevenir molestias y asegurar el cumplimiento de los criterios de evaluación de ruido para fauna.
- i) Medidas de gestión de emisiones atmosféricas durante la fase de cierre, tales como: humectación de caminos y superficies intervenidas; control de velocidad de vehículos al interior del área del proyecto; mantenimiento preventiva de maquinaria y vehículos; y manejo adecuado de los materiales retirados, evitando su dispersión durante las actividades de carga y transporte.
- j) Medidas de control de emisiones de ruido durante la fase de cierre, tales como: planificación de actividades de desmontaje en horarios diurnos; mantenimiento adecuado de la maquinaria;



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

reducción de velocidad de circulación; optimización de rutas de tránsito interno; capacitación del personal para evitar ruidos innecesarios; mantención de distancias de seguridad respecto de receptores humanos y zonas de hábitat potencial de fauna, junto con la aplicación de medidas de gestión que permitan minimizar la generación de molestias durante esta etapa final del proyecto.

2.3. Respecto de los antecedentes presentados en los numerales 1.3.4 (*Camino de acceso*), 1.5.2.13 (*Transporte personal, de insumos y residuos*), 1.6.2.4 (*Transporte de personal, de insumos y residuos*) y 1.7.2.4 (*Transporte de personal, de insumos y residuos*) del capítulo 1 (*Descripción del proyecto*) de la DIA, se solicita al Titular establecer claramente los límites del Proyecto, detallando qué actividades de transporte forman parte de él, a saber: transporte de insumos; materiales; transporte de personal; sustancias peligrosas; equipos y/o estructuras; residuos sólidos y/o carga en general. En caso de que algunos de estos componentes formen parte del Proyecto, el Titular deberá detallar lo siguiente para las fases de construcción, operación y cierre:

2.3.1. Territorio involucrado en la acción de transporte, de acuerdo con su división política-administrativa, ordenadas según el origen, paso y destino de la acción.

2.3.2. Caminos o vías por la que se realizará el transporte, diferenciar entre los caminos públicos, caminos propios construidos y caminos por habilitar (nombre, longitud, ancho, trazado del camino georreferenciado (WGS84), tipo de material de carpeta de rodado, entre otros).

2.3.3. Indicar la distancia más cercana del proyecto a los caminos públicos enrolados por la Dirección de Vialidad.

2.3.4. La o las instalaciones o lugares de origen de la carga a transportar (nombre de la instalación, ubicación georreferenciada y comuna, entre otros).

2.3.5. Describir la carga peligrosa y no peligrosa a transportar y tipos de embalaje a utilizar, ya sea se trate de insumos, productos o residuos del proyecto.

2.3.6. Cantidad de carga a transportar y periodicidad o frecuencia de viajes. En el caso que un flujo vehicular se encuentre autorizado por alguna Resolución de Calificación Ambiental previa, citar el texto y sección que avala su autorización ambiental.

2.3.7. Instalación para la mantención y lavado de vehículos de transporte, en caso de que corresponda.

2.3.8. Adjuntar plan de contingencia para cada componente a transportar. Además, deberá presentar un plan de gestión con la finalidad de evitar cualquier alteración del libre desplazamiento del resto de los usuarios de los caminos públicos presentes en el área afecta al proyecto.

2.3.9. Además, se solicita observar el documento denominado “Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA”, elaborada por el Servicio de Evaluación Ambiental (www.sea.gob.cl).

2.3.10. Por otra parte, se solicita presentar en archivo *Kmz* la georreferenciación de las actividades de transporte del proyecto, con el fin de tener claridad sobre la extensión de la correspondiente área de influencia y las principales rutas a utilizar por este.

3. En relación con los antecedentes sobre la descripción de las partes, acciones y obras físicas del proyecto, descritos en el numeral 1.4 del capítulo 1 (*Descripción del proyecto*) de la DIA, se solicita

el Titular lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

3.1. Respecto de los antecedentes presentados en los numerales 1.4.1 (*Partes y obras físicas permanentes*) y 1.4.2 (*Partes y obras físicas temporales*) del capítulo 1 (Descripción del proyecto) de la DIA, se solicita al Titular lo siguiente:

3.1.1. Describir las partes y obras mencionadas en los referidos numerales de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla... Partes y obras del proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter [<i>Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases</i>]	Fase
[<i>Nombre parte/obra 1</i>]	[<i>Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra</i>]	[<i>Temporal o permanente</i>]	[<i>Construcción, operación y/o cierre</i>]
[<i>Nombre parte/obra n</i>]	[<i>Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.</i>] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[<i>Temporal o permanente</i>]	[<i>Construcción, operación /o cierre</i>]

Por otra parte, describir las acciones del proyecto de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla: Acciones del proyecto	
Nombre	Fase
[<i>Nombre acción 1, incluyendo actividades de mantención y conservación</i>]	[<i>Construcción, operación y/o cierre</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

[Nombre acción n, incluyendo actividades de
mantención y conservación]

[Construcción, operación y/o cierre]

3.1.2. Respecto de lo señalado en el numeral 1.4.1.2 (*Bancos de baterías BESS*) del capítulo 1 (*Descripción del proyecto*) de la DIA, ampliar la información relativa al sistema BESS, presentando una memoria técnica que incluya el tipo y número de baterías que se utilizará, los sistemas de control y las medidas que se adoptarán para disminuir los riesgos inherentes a la utilización de este tipo de dispositivos, en especial los asociados a incrementos de la temperatura interna de las baterías, que puedan propiciar incendios o la liberación de gases que pueden generar ambientes explosivos. Al respecto, se deberán considerar sistemas de detección (detectores de humo, detectores térmicos, detectores de gases inflamables, entre otros), extinción (tubería seca de agua, cabezales de rociadores fusionados u otros) y ventilación proyectados, precisando si estos dispositivos se instalarán por celda, estantería o contenedor, según corresponda; además, se deberá utilizar a modo de referencia, las disposiciones que resulten aplicables de normativa u orientaciones internacionales, como, por ejemplo, la NFPA 855/2020.

3.1.3. Respecto de lo señalado en el numeral 1.4.1.5 (*Área de servicios*) del capítulo 1 (*Descripción del proyecto*) de la DIA, se solicita al titular aclarar lo siguiente:

a) La(s) fase(es) en que los servicios higiénicos, sistema agua potable, sistema de tratamiento de aguas servidas, bodega RSD, bodega de RISES y bodega RESPEL se implementarán, operarán y retirarán/desmantelarán en el área de servicios.

b) La cantidad de fosas sépticas que se implementarán y sus ubicaciones.

c) Corregir las características constructivas del sitio de almacenamiento de residuos domiciliarios que se menciona en la letra “d” de dicho numeral según lo descrito en los correspondientes contenidos del PAS 140 ya que no son coincidentes.

3.1.4. Respecto de lo señalado en el numeral 1.4.1.8 (*Cerco perimetral*) del capítulo 1 (*Descripción del proyecto*) de la DIA, se solicita al titular especificar la longitud del cerco perimetral.

3.1.5. Respecto de lo señalado en el numeral 1.4.2.1 (*Instalación de faenas*) del capítulo 1 (*Descripción del proyecto*) de la DIA, se solicita al Titular lo siguiente:

a) Tanto presentar en formato *Kmz* la ubicación georreferenciada (coordenadas UTM; datum WGS84; huso 19S) de cada una de las componentes de la instalación de faenas (en adelante, IF) de las fases de construcción y cierre como aclarar si ambas se implementarán en la misma ubicación.

b) Respecto de lo indicado en el literal “d” del referido numeral, dejar claramente establecido en la descripción de dicho numeral que en la fase de cierre no se utilizarán sustancias químicas ni sustancias peligrosas (en adelante, SUSPEL) como se indica en el numeral 1.7.11.4 del mencionado capítulo y que, por lo tanto, no se realizará almacenamiento de tales sustancias en la bodega de herramientas y materiales de la respectiva IF.

c) No incluir en dicho numeral [que describe la(as) IF(s) como obra(s) temporal(es)] aquella componente correspondiente al grupo electrógeno que se utilizará en la fase de operación el cual, si bien será temporal para dicha fase, no se localizará en una IF.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

d) Respecto de lo indicado en el literal “e” del referido numeral, documentar debidamente la información de los grupos electrógenos asociada a un denominado anexo “XX” que no se encuentra en la DIA.

3.1.6. Respecto de lo señalado en el numeral 1.4.2.5 (*Patio de residuos de la construcción*) del capítulo 1 (*Descripción del proyecto*) de la DIA, se solicita al Titular aclarar la superficie del sitio de almacenamiento de residuos de la construcción ya que en dicho numeral se indica 528 m² y en los contenidos del PAS 140 se informa 340,2 m².

4. En relación con los antecedentes sobre la descripción de la fase de construcción del proyecto, descritos en el numeral 1.5 del capítulo 1 (*Descripción del proyecto*) de la DIA, se solicita al Titular lo siguiente:

4.1. Respecto de los antecedentes presentados en el numeral 1.5.1 (*Partes y obras asociadas a la fase de construcción*) del capítulo 1 (*Descripción del proyecto*) de la DIA, se solicita al Titular lo siguiente:

a) Describir la bodega de repuestos no considerada como componente del área de servicios descrita en el numeral 1.4.1.5 del mismo capítulo.

b) Describir los servicios higiénicos permanentes, sistema de agua potable y sistema de tratamiento de aguas servidas que se implementarán en el área de servicios durante la fase de construcción y que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.5.1, forman parte de dicha área que “[...] *prestará apoyo durante la fase constructiva y mantendrá su continuidad operacional durante todas las fases del Proyecto* [...]”. Al respecto, lo anterior no es concordante con lo indicado en el numeral 1.4.1.5, mencionado en el párrafo anterior, donde es posible entender que tales instalaciones se implementarán para ser utilizadas sólo en la fase de operación.

4.2. Respecto de los antecedentes presentados en el numeral 1.5.2.3 (*Preparación del terreno*) del capítulo 1 (*Descripción del proyecto*) de la DIA, se solicita al Titular lo siguiente:

a) Informar el volumen de vegetación que será extraído durante la actividad de “*descepado o corta de vegetación*” y aclarar si el mismo es adicional a la vegetación que se extraerá debido al escarpe.

b) Respecto de la vegetación descepada o cortada, debido a que se indica que el material generado será acopiado temporalmente dentro del área del proyecto y gestionado adecuadamente durante la fase de construcción priorizando su reutilización en el predio, especificar tanto de qué manera se reutilizará la vegetación descepada y en qué lugar y/o actividad se utilizará como la cantidad de extracción del material (en m³) e indicar su disposición final si fuese el caso.

4.3. Respecto de los antecedentes presentados en el numeral 1.5.2.8 (*Construcción de obras civiles*) del capítulo 1 (*Descripción del proyecto*) de la DIA, se solicita al Titular aclarar tanto la forma y frecuencia de retiro de los residuos líquidos del lavado de canoas de camiones betonera que no se evaporen como el manejo, almacenamiento y disposición final de los restos de hormigón lo cual debe ser incorporado en los antecedentes del PAS 140, según corresponda.

4.4. Respecto de los antecedentes presentados en las respectivas letras “a” (*Agua potable*) de los numerales 1.5.6.1 (*Agua*) y 1.7.9.1 (*Agua*) del capítulo 1 (*Descripción del proyecto*) de la DIA, se solicita al Titular aclarar lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

a) La cantidad y capacidad de cada estanque de almacenamiento de agua potable que se implementarán durante las fases de construcción y cierre.

b) La cantidad de agua (diaria y mensual) que se requerirá, diferenciada tanto para beber como para abastecer los baños químicos, servicios higiénicos y demás equipamiento que lo requieran en las correspondientes IFs y áreas de servicio.

c) La cantidad eventual que podría requerirse para uso industrial y cuáles serían tales usos.

4.5. Se solicita al Titular aclarar la cantidad de grupos electrógenos considerados para la fase de construcción ya que se evidencian inconsistencias en la información presentada, por ejemplo: entre la tabla 1-23 del numeral 1.5.6.3 (*Combustible*) y la tabla 1-29 del numeral 1.5.6.8 (*Equipos y maquinaria*), ambas del capítulo 1 de la DIA, ya que en la primera se indica un grupo electrógeno de 30 kVA (más tres grupos de 5 kVA) y en la segunda se informan dos grupos electrógenos de 30 kVA más tres grupos de 5 kVA).

4.6. Respecto de los antecedentes presentados en los numerales 1.5.6.4 (*Servicios higiénicos*) y 1.7.9.4 (*Servicios higiénicos*) del capítulo 1 (*Descripción del proyecto*) de la DIA, se solicita al Titular aclarar en qué consistirán los servicios higiénicos que se implementarán en las fases de construcción y cierre, respecto de los cuales se indica que estarán complementados por una fosa séptica.

4.7. Respecto de los antecedentes presentados en el numeral 1.5.7.1 (*Suelo*) del capítulo 1 (*Descripción del proyecto*) de la DIA, se solicita al Titular especificar el volumen de suelo que será extraído, aunque sea menor. Además, se deberá aclarar si se removerá el horizonte orgánico superficial y/o capa arable del suelo.

4.8. Respecto de los antecedentes presentados en el numeral 1.5.7.4 (*Flora y vegetación*) del capítulo 1 (*Descripción del proyecto*) de la DIA, se solicita al Titular especificar la cantidad de vegetación nativa que será extraída, aunque sea menor.

5. En relación con los antecedentes sobre la descripción de la fase de operación del proyecto, descritos en el numeral 1.6 del capítulo 1 (*Descripción del proyecto*) de la DIA, se solicita al Titular lo siguiente:

5.1. Respecto de los antecedentes presentados en el numeral 1.6.2.3. (*Actividades de mantención*) del capítulo 1 (*Descripción del proyecto*) de la DIA, se solicita al Titular presentar el cronograma anual de las actividades de mantención del proyecto; por otra parte, se deberá generar un registro de cada mantención, el cual deberá estar disponible para el seguimiento de las actividades ejecutadas durante la fase de operación.

5.2. Respecto de los antecedentes presentados en la letra “a” del numeral 1.6.6.1 (*Agua*) del capítulo 1 (*Descripción del proyecto*) de la DIA, se solicita al Titular aclarar el uso que se le dará al agua acumulada en el estanque de 4,5 m³ de agua potable ubicado al interior del área de servicios del parque durante la fase de operación.

5.3. Respecto de las tareas de limpieza del terreno, debido a que una parte de la superficie en donde se instalarán los paneles solares se encuentra ocupada por material orgánico restante de antiguas plantaciones de *Vitis vinifera* y cítricos que generan desecho vegetal con una alta capacidad calórica, se solicita al titular informar la cantidad (en toneladas) de dicho material que se extraerá y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

especificar detalladamente la forma como se dispondrán (transitoriamente y/o finalmente) considerando su alto potencial combustible.

6. Se solicita al Titular adjuntar tabla resumen que indique lo siguiente: cantidad (l/s), origen y período en que el recurso hídrico será requerido, para todas las fases del proyecto (construcción, operación y cierre), para los usos: doméstico, industrial (lavado u otro), riego/humectación, entre otros. Se solicita utilizar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación::

FASE	ORIGEN (POZO/OTRO)	PERÍODO	CONSUMO (l/s)
CONSTRUCCIÓN			
Consumo Doméstico			
Humectación			
Industrial			
Otro			
OPERACIÓN			
Consumo Doméstico			
Humectación			
Otro			
CIERRE			
Consumo Doméstico			
Industrial			
Otro			
TOTAL			

7. Se solicita al Titular describir detalladamente el plan de control, registro y reportabilidad de las aguas que se requieren para el desarrollo del proyecto respecto del servicio y abastecimiento de los trabajadores (agua potable) y el uso productivo (agua industrial); dicho plan debe permitir tanto identificar el volumen de agua fresca total que ingresará al área del proyecto a través de los camiones aljibes (capacidad del estanque del camión, número de camiones, frecuencia) como la gestión interna de dichas aguas (actividad y volumen asociado) y las cantidades de aguas de uso industrial que se requerirán. Además, se debe identificar la fuente original de las aguas que se contempla adquirir a terceros (superficial, subterránea, punto de captación, derecho de aprovechamiento de agua asociado), sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad del Titular asegurar que dicha provisión se ajuste y cumpla con el marco normativo vigente, verificando que existan las autorizaciones y permisos sectoriales correspondientes.

8. No obstante que para las tres fases de desarrollo del proyecto se indica que no se prevé la necesidad de agua industrial y que, de requerirse, se extraerá del estanque de agua potable, se solicita al Titular reconsiderar lo señalado sobre dicha utilización para tales fines (como, por ejemplo, lavado de paneles o humectación) considerando la situación de escasez hídrica extrema que afecta a la región de Coquimbo.

9. Se solicita al Titular presentar una tabla resumen con todas las medidas ambientales propuestas (sobre emisiones atmosféricas, ruido, flora y vegetación, fauna, suelo, paisaje, turismo, patrimonio cultural, otras), descritas de forma clara y precisa, en donde se informe lo siguiente: Descripción de la medida; Fase del proyecto en la que aplica (construcción, operación y/o cierre); Lugar, forma y oportunidad de implementación de la medida (frecuencia (veces/día, veces/mes, veces/año)); Indicadores de cumplimiento; y Formas de control y seguimiento (fichas de registro físico y responsables).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

10. Volver a presentar el capítulo total de descripción del proyecto actualizado, considerando las observaciones descritas en los numerales precedentes.

II. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

1. Se solicita al Titular presentar el correspondiente análisis fundado de cumplimiento de la siguiente normativa ambiental aplicable al proyecto:

a) Ley N°21.600 del Ministerio del Medio Ambiente, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

2. En relación con el cumplimiento de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales:

2.1. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto y con el fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo 38 de la Ley N°17.288, se solicita al Titular proceder según lo establecido en los artículos 26 y 27 de la citada Ley y el artículo 23 del D.S. N°484/1990 del Ministerio de Educación (*Reglamento Sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas*), paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato al Consejo de Monumentos Nacionales (en adelante, CMN), mediante un informe que incluya coordenadas UTM y fotografías de buena resolución, para que éste determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del proyecto.

2.2. Respecto de los CAVs denominados “Charla inducción arqueológica” y “Charla inducción paleontológica”, descritos en las tablas 1 y 2 del capítulo 6 de la DIA, se solicita al Titular presentar tales charlas como cumplimiento de la respectiva normativa ambiental aplicable al proyecto (Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales) y no como CAV.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de las charlas de inducción por hallazgos paleontológicos, se solicita que estas sean realizadas sincrónicamente, ya sea de manera presencial o telemática, y estén a cargo de un/a profesional asesor/a en paleontología cuya formación curricular sea acorde con la Res. Ex. N°650 de 2022 del CMN. Además, las mismas deberán ser realizadas cada vez que se incorpore personal nuevo y previo al inicio de las obras y se deberá informar su concreción en los correspondientes informes de monitoreo adjuntando los siguientes antecedentes: nombre y firma del/de la profesional que realizó la charla de inducción; contenidos de la inducción realizada; copia del material gráfico presentado a los/as asistentes; registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad; síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuadas por los/as asistentes; y constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores/as.

3. En relación con el cumplimiento del D.S. N°144/1961 del Ministerio de Salud, que establece “*Normas Para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza*”, se solicita al Titular lo siguiente:

3.1. Respecto de los antecedentes presentados en el anexo 1.2 (*Emisiones atmosféricas*) de la DIA:

a) Presentar los valores de los parámetros “porcentaje de finos (s) del suelo”, “porcentaje de humedad (M) del suelo” y “densidad del material” que caractericen la zona de emplazamiento del proyecto, adjuntando el respaldo técnico que permita acreditar dicha caracterización; en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

consecuencia, por otra parte, se debe rectificar los factores de emisión (FE) y el cálculo de todas las fuentes emisoras para cada fase del proyecto, según corresponda.

Lo anterior, considerando que los valores deben ser representativos al área del proyecto y no aquellos valores por defecto de la “*Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana*” y que el Titular dispone de dicha información técnica en el estudio de suelo presentado en el anexo 2.5 (*Edafología*) de la DIA; además, se requiere asegurar una adecuada representación y análisis de las emisiones atmosféricas del proyecto teniendo presente la proximidad de los receptores sensibles.

b) Respecto a los grupos electrógenos:

i. Aclarar la cantidad de grupos electrógenos de 30 KVA que se utilizarán durante la fase de construcción, ya que no concuerda la información contenida en la tabla 23 del capítulo 1 de la DIA con lo señalado en el numeral 4.1.1.1 del referido anexo.

ii. Incluir en el análisis de emisiones durante la fase de operación aquellas generadas por el grupo electrógeno de 30 KVA informado en la tabla 1-38 del capítulo 1 de la DIA.

c) Presentar una tabla resumen con todas las medidas consideradas para el control de emisiones atmosféricas del proyecto, la cual debe incluir lo siguiente: descripción de la medida; fase del proyecto en la que aplica; lugar, forma y oportunidad de implementación de la medida (frecuencia diaria, mensual y anual); indicadores de cumplimiento; formas de control y seguimiento (fichas de registro físico y responsables); para cada una de las medidas.

d) Presentar en un archivo digital (formato *Kmz*) la correspondiente cartografía georreferenciada (coordenadas UTM; datum WGS84; huso 19S) donde se represente la totalidad de los caminos no pavimentados donde aplicará el supresor de polvo.

e) Presentar las planillas de cálculo actualizadas (en formato *Excel*) en las cuales se incluya las fórmulas y variables que permitan evaluar los cálculos y valores presentados en el inventario de emisiones atmosféricas para todas las fases del proyecto, según corresponda.

3.2. Respecto de los antecedentes presentados en el anexo 1.4 (*Informe modelación partículas*) de la DIA:

a) Aclarar la cantidad de receptores sensibles ya que en el numeral 4.1.2 del referido informe por una parte se mencionan 20 puntos discretos cercanos al proyecto, pero tanto en la tabla 3 como en la figura 3 del mismo numeral se identifican y representan 9 receptores discretos.

b) Precisar la estación meteorológica que utilizó para realizar el respectivo análisis, ya que en el desarrollo del informe que mencionan cinco estaciones: estación Los Ovalle del INIA; estación El Palqui- Monte Patria de la Red Agrometeorológica del INIA; estación Los Acacios Monte Patria; estación Los Acacio Ovalle; y estación aeródromo Puerto Aysén.

3.3. Considerando las observaciones precedentes, además, volver a presentar tanto los respectivos informes actualizados de estimación de emisiones atmosféricas y modelación de partículas como el cumplimiento de esta normativa en análisis.

4. En relación con el cumplimiento del D.S. N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica”, y la información



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

presentada en el anexo 1.3 (*Ruido y vibraciones*) de la DIA, se solicita al Titular lo siguiente:

4.1. Respecto de las emisiones de ruido:

a) Informar a qué parte del proyecto (línea eléctrica, ID torre, sector paneles, otra) corresponden las distancias señaladas la columna “*Distancia mínima, m*” de la tabla 5 del referido anexo.

b) Debido a que mediante la herramienta “Google Earth” se identificaron puntos que podrían constituir posibles receptores del proyecto y no fueron incluidos en el respectivo análisis, informar si estos corresponden a un receptor (de acuerdo con la definición descrita en la referida normativa), a saber (coordenadas UTM; datum WGS84): A) 315857.05 m E, 6597019.77 m S; B) 315519.06m E, 6596981.56 m S; C) 315232.43 m E, 6597121.91 m S; D) 315475.93m E, 6597254.66 m S; E) 314931.34 m E, 6596927.36 m S, F) 314896.92m E, 6596690.01 m S; G) 315664.44m E, 6597202.47 m S; H) 315308.00m E, 6596907.53 m S; I) 314797.31m E, 6596831.22 m S; J) 314643.17 m E, 6596912.59 m S, K) 314628.00 m E, 6596400.28 m S; L) 314439.80m E, 6596395.23 m S; M) 314350.37 m E, 6596556.64 m S; N) 315518.57m E, 6596522.90 m S; y O) 315276.01 m E, 6596275.42 m S.

Además, adjuntar fotografías u otro medio que permita discriminar aquellos que constituyen receptores del proyecto, incluyéndolos en la evaluación del cumplimiento normativo según corresponda.

c) Aclarar y/o corregir las coordenadas de los receptores señaladas en la tabla 5 del referido anexo ya que estas no coinciden con la ubicación presentada en el archivo *Kmz* del mismo.

d) Informar el Instrumento de Planificación Territorial (IPT) del cual se obtuvo la zonificación del receptor ubicado en las coordenadas UTM 314.066 m E, 6.594.796 m S.

e) Aclarar a qué tipo de instalación corresponden los receptores RVib 1, RVib 5 y RVib 6, ya que en la mencionada tabla 5 sólo se indican descripciones como “Frente a casa en falda del cerro Grandón”, “Frente al punto de conexión de la línea en ruta D-55” y “Frente a instalaciones de feria en calle principal de El Palqui”, sin especificar si corresponden a vivienda, empresa, parcela u otro.

f) Acreditar que las mediciones de ruido de fondo cumplen con el procedimiento de medición establecido en la normativa en análisis, es decir, que la duración de cada medición este sujeta a la diferencia que presentan los valores registrados cada 5 minutos, hasta que se considere la lectura como estable (diferencia menor que 2 dBA entre cada lectura). Lo anterior, debido a que no se presentó el horario de medición en cada receptor (hora de inicio y término de las mediciones).

g) Corregir el numeral 7.3 del referido anexo ya que, si bien se señala que la fase de cierre tiene una duración de un año, esta correspondería a 6 meses.

h) Aclarar el listado de maquinarias presentado en la tabla 14 del referido anexo, ya que no coincide con lo indicado en las tablas 1-28 y 1-29 del capítulo 1 de la DIA.

i) Aclarar la cantidad y potencia de los generadores considerados en el estudio de ruido para las fases de construcción y cierre, ya que la información presentada en las tablas 14 y 16 del referido anexo no concuerda con lo señalado en el capítulo 1 de la DIA.

j) Incluir en la tabla 15 del referido anexo, para la fase de operación, las emisiones generadas por el



electrógeno de 30 kVA, los inversores y el ruido audible de la línea de transmisión eléctrica; Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

además, presentar la evaluación de cumplimiento normativo para dicha fase ya que no fue incorporada en el análisis presentado.

k) Corregir los niveles de presión sonora por bandas de frecuencia de la maquinaria “hincadora” señalados en la tabla 14 del referido anexo ya que no coinciden con la referencia citada.

l) Aclarar el método utilizado para obtener los valores de las bandas de octava del generador diesel 50 KVA ya que la información contenida en la tabla 14 del referido anexo no permite su verificación.

m) Aclarar la metodología utilizada y/o rectificar las referencias empleadas para la determinación del nivel de presión sonora por bandas de frecuencia de los centros de transformación y de las baterías del BESS ya que no ha sido posible verificar los valores presentados en la tabla 15 del referido anexo; además, presentar las referencias citadas “*Industrial Noise Control and Acoustics, 2003; 5.6 Transformer Noise*” y “*Descripción Fabricante y datos: referencia: Arup Australia Pty Ltd., Acoustic Planning Report: Newstead Solar Farm, 2022*”.

n) Aclarar cómo obtuvo el valor de potencia acústica utilizado para el cálculo del área de influencia del ruido (122.1 dBA) ya que no fue posible corroborar dicho valor.

o) Complementar las tablas 13, 14, 15 y 16 del referido anexo incorporando las bandas de frecuencia, el NPS total a 10 metros, el NPS total por bandas de frecuencia y la cantidad de maquinarias consideradas en el análisis. Lo anterior, para cada una de las fases del proyecto.

p) Informar el modelo de predicción de ruido utilizado y presentar los datos de entrada y salida, según corresponda.

q) Aclarar la cantidad de escenarios contemplados en la modelación para la fase de construcción, ya que en los numerales 8.1 y 8.2 del referido anexo se señalan dos situaciones (“instalación de faenas” y “fase de construcción”), mientras que en la modelación se consideran tres escenarios (“instalación de faenas”, “construcción de planta solar fotovoltaica” y “construcción de postes 1 a 39”); además, especificar las maquinarias consideradas y sus respectivos niveles de presión sonora en cada caso.

r) Aclarar el motivo por el cual sólo se consideró el análisis hasta el poste 37 (figura 13 y tabla 28 del referido anexo). Lo anterior, teniendo presente que en el capítulo de descripción de proyecto se mencionan 39 postes.

s) Corregir la figura 14 del referido anexo ya que, si bien se representa el mapa de ruido del escenario “construcción postes 34 al 37”, se debía representar el mapa de ruido de la fase de cierre.

t) Respecto de los mapas de ruido presentados en la evaluación de cumplimiento normativo, incorporar en estos las medidas de control propuestas en todos los escenarios en los que se evidencia superación de la norma.

u) Aclarar si la medida de control de ruido para la fase de operación corresponde a una pantalla acústica o al cierre perimetral de la obra. Lo anterior, debido a que en el numeral 11 del referido anexo se menciona una pantalla acústica de 2 metros que podría coincidir con el cierre perimetral, sin definirse claramente cuál de ambas medidas se adopta.

v) Presentar los correspondientes antecedentes fundados que acrediten que la medida de control adicional denominada como “*tareas no simultáneas y cambio de rodillo vibratorio a rodillo*” permite atenuar los 5 dB de excedencia en el receptor RVib1 y, en caso contrario, ajustar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

los antecedentes de la evaluación de ruido ambiental de manera de sustentar técnicamente el cumplimiento del D.S. N°38/2011 en todas las fases y receptores identificados en la respectiva área de influencia. Lo anterior, considerando que dicha medida se informa como una de control de vibraciones.

w) Respecto de la medida de control denominada como “tareas no simultáneas”, precisar la forma en que se verificará su cumplimiento, incluyendo los medios de verificación, sistemas de registro y control asociados. Además, se deberá asegurar que las obras en las distintas situaciones se ejecuten respetando los distanciamientos mínimos o restricciones de operación consideradas en el modelo con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los límites máximos permitidos en cada receptor identificado.

x) Debido a que, de acuerdo con los antecedentes presentados, en la fase de cierre se superará el límite normativo de 7 dB en el receptor RVib1, aclarar cuáles son las medidas de control consideradas para dicha situación y presentar la respectiva evaluación de cumplimiento normativo incorporando las medidas correspondientes para dicha fase.

y) Respecto a las medidas de control propuestas, consolidar en una tabla resumen la información indicando tanto la cantidad de barreras, pantallas o cierre perimetral y su longitud y altura como la ubicación de estas (coordenadas geográficas UTM de cada vértice), su distancia al (los) receptor(es), distancia frente y tiempo de permanencia. Lo anterior, para cada una de las fases de desarrollo del proyecto.

z) Aclarar el motivo por el cual no se presenta el análisis del ruido generado por el tránsito vehicular y, en caso de corresponder, presentar dicha evaluación.

4.2. Respecto de las emisiones de vibraciones:

a) Presentar los niveles de velocidad en los receptores sensibles identificados y determinar la respectiva AI a partir del nivel de velocidad mínimo obtenido.

b) Aclarar las maquinarias consideradas en el análisis para las fases de construcción y cierre ya que las listadas en las tablas 17 y 19 del referido anexo no concuerdan con aquellas presentadas en las tablas 1-28, 1-29, 1-47 y 1-48 del capítulo 1 de la DIA.

c) Aclarar la maquinaria utilizada para la estimación del nivel de velocidad proyectado en los escenarios “instalación de faena”, “construcción planta solar fotovoltaica” y “fase de cierre”. Lo anterior, debido a que los valores de las tablas 33, 34 y 36 del referido anexo no concuerdan con los calculados por la SEREMI de Salud Región de Coquimbo.

d) Corregir la conversión metro-pie señalada en las tablas 33, 34, 35 y 36 del referido anexo.

e) Presentar los antecedentes que acrediten que la medida de control denominada “tareas no simultáneas y cambio de rodillo vibratorio a rodillo manual” permite atenuar, por ejemplo, 27,7 VdB en el receptor RVib2 durante la fase de construcción.

f) Respecto a la medida de control denominada “tareas no simultáneas”, precisar la forma en que se verificará su cumplimiento, incluyendo los medios de verificación, sistemas de registro y control asociados. Además, se deberá asegurar que las obras en las distintas situaciones se ejecuten respetando los distanciamientos mínimos o restricciones de operación consideradas en el modelo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los límites máximos permitidos en cada receptor identificado.

4.3. Considerando las observaciones precedentes, presentar un nuevo informe, corregido y actualizado, de emisiones de ruido y vibraciones.

5. En relación con el cumplimiento del D.S. N°594/1999 del Ministerio de Salud, “*Reglamento Sobre las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas de los Lugares de Trabajo*”, se informa al Titular que la autoridad ambiental ha definido que entre todas las disposiciones de este cuerpo normativo, solamente deben considerarse normativa de carácter ambiental aplicable a los proyectos y actividades que se someten al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 24 inciso segundo, 26 y 42, por lo que al análisis de relación con el proyecto, su forma de cumplimiento e indicadores de cumplimiento deberán centrarse exclusivamente en estas disposiciones.

Considerando lo anterior, las acciones de “forma de cumplimiento” y sus respectivos “indicadores de cumplimiento” y “forma de control y seguimiento”, deben correlacionarse con lo indicado en dichos artículos; por lo tanto, además, la respectiva tabla debe corregirse o complementarse según lo indicado.

6. En relación con el cumplimiento del D.S. N°138/2005 del Ministerio de Salud, que “*Establece Obligación de Declarar Emisiones que Indica*”, se solicita al Titular aclarar la cantidad de grupos electrógenos que se utilizarán durante las fases de construcción y operación ya que la información presentada en el capítulo 1 (*Descripción de proyecto*) de la DIA no coincide con los antecedentes señalados en el informe de estimación de emisiones ni con el informe de ruido contenidos en esta.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que los grupos electrógenos que posean una potencia superior a 20 kVA deben obligatoriamente declarar las emisiones en el portal ventanilla única del Ministerio del Medio Ambiente.

7. En relación con el cumplimiento del D.S. N°43/2015 del Ministerio de Salud, “*Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas*” y los antecedentes presentados tanto en las tablas 1-13, 1-30 y 1-39 del capítulo 1 (*Descripción de proyecto*) de la DIA como en el numeral 1.7.11.5 del mismo capítulo, se hace presente al Titular que, de acuerdo a las cantidades de sustancias peligrosas (en adelante, SUSPEL) que se propone almacenar en el proyecto, las disposiciones aplicables del citado reglamento son exclusivamente de carácter sanitario (almacenamiento en pequeñas cantidades) y, por lo tanto, se deberá eliminar del capítulo 3 de la DIA la información referida a esta materia ya que no constituiría normativa ambiental aplicable.

8. En relación con el cumplimiento del D.S. N°59/1998 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “*Establece norma de calidad primaria para material particulado respirable MP10, en especial de los valores que definen situaciones de emergencia*”, se hace presente al Titular que dicho decreto fue derogado por el D.S. N°12/2021 del Ministerio del Medio Ambiente, que “*Establece Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Respirable MP10*” y, por lo tanto, se debe corregir la correspondiente tabla del capítulo 3 (*Cumplimiento de la normativa ambiental aplicable*) de la DIA.

9. Respecto de la normativa ambiental aplicable de competencia de la DGA Región de Coquimbo, esta se pronunciará una vez subsanadas las correspondientes observaciones del presente ICSARA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

10. En relación con la sección de normativa asociada a Vialidad y Transporte, incluida en el Capítulo 3 de la DIA, se indica que ésta es de carácter sectorial, por lo cual debe ser eliminada del citado capítulo.

11. Se solicita al Titular actualizar el plan de cumplimiento de la normativa ambiental aplicable teniendo en consideración a las observaciones realizadas en el presente ICSARA y sus respectivas respuestas a presentar en la correspondiente Adenda. Lo anterior, en el siguiente formato:

Tabla Norma [<i>Identificación de la norma n</i>]	
Componente/materia:	[<i>Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.</i>]
Norma	
Otros cuerpos legales asociados	[<i>En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS que es el reglamento de la ley</i>]
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	[<i>Si corresponde, indicar, además, oportunidad y lugar.</i> <u>Cada forma de cumplimiento debe tener asociado un indicador de cumplimiento y una forma de control y seguimiento.</u>]
Indicador que acredita su cumplimiento	[<i>Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).</i>]

Se hace hincapié al Titular que cada medida o forma de cumplimiento debe tener asociado un indicador de cumplimiento y una forma de control y seguimiento.

III. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

1. En relación con el permiso ambiental sectorial descrito en el artículo 138 del Reglamento SEIA (PAS 138) Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Permiso para el tratamiento de las aguas servidas del proyecto durante las fases de construcción, operación y cierre del proyecto, y los antecedentes presentados en el anexo 3.1 (PAS 138) de la DIA, se solicita al Titular lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

1.1. Respecto de los antecedentes especificados en el literal “b” del referido artículo, aclarar o corregir las distancias presentadas en la tabla 5 del mencionado anexo, debido a que se constataron discrepancias entre estas y las mediciones verificadas mediante la herramienta Google Earth.

1.2. Respecto de los antecedentes especificados en el literal “i” del referido artículo, informar tanto la capacidad del sistema de tratamiento de aguas servidas de retención de lodos como la frecuencia de retiro de estos.

1.3. Respecto de los antecedentes especificados en el literal “f” del referido artículo, informar las distancias desde el área de infiltración a cualquier fuente destinada a la producción de agua para consumo humano (formal o informal).

1.4. Respecto de los antecedentes especificados en el literal “k” del referido artículo, presentar en una tabla resumen la identificación de las situaciones de contingencia que impidan el normal funcionamiento del sistema de tratamiento (por ejemplo: falla en la frecuencia de retiro de los lodos, falla operacional, generación de olores molestos u otros) y describir las medidas para abordarlas/controlarlas, responsables y plazos. Lo anterior, enfocado en los riegos asociados a la solución sanitaria propuesta que puedan afectar al medio ambiente y/o la población.

1.5. Respecto de los antecedentes especificados en el literal “l” del referido artículo, especificar las vías de comunicación a organismos sectoriales como, por ejemplo, Superintendencia de Medio Ambiente, Seremi de Salud u otros.

1.6. Considerando las observaciones precedentes, presentar nuevamente los contenidos del PAS 138 en un anexo único, corregido y actualizado.

2. En relación con el permiso ambiental sectorial descrito en el artículo 140 del Reglamento SEIA (PAS 140) Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Permiso relativo a la habilitación de un sector para el almacenamiento de residuos sólidos domésticos e industriales no peligrosos, y los antecedentes presentados en el anexo 3.2 (*PAS 140*) de la DIA, se solicita al Titular lo siguiente:

2.1. Respecto de los antecedentes especificados en el literal “a.1.” del referido artículo:

a) Presentar en formato PDF un plano de planta, corte y elevación de cada sitio de almacenamiento de residuos. Lo anterior, debido a que no se autorizan sólo contenedores.

b) Incluir en la tabla 3 del mencionado anexo las distancias a las viviendas cercanas a los sitios de almacenamiento de residuos.

2.2. Respecto de los antecedentes especificados en el literal “a.3.” del referido artículo:

a) Presentar la cantidad estimada (kilogramos/mes) de cada residuo industrial sólido no peligroso (elementos de protección personal defectuosos o fuera de uso, restos de cables, elementos eléctricos, otros) que se generará durante la fase de operación.

b) Corregir el numeral 5.5.3.3 (*Área de residuos de construcción*) del mencionado anexo ya que en la tabla 16 de este se indica que las estructuras metálicas desmontadas generan 33,3 kg/mes en la fase de cierre, lo cual no coincide con lo señalado en la tabla 17 del mismo donde se reporta un total de 200.000 kg/fase.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

2.3. Respecto de los antecedentes especificados en el literal “a.8.” del referido artículo, complementar la tabla 18 del mencionado anexo incluyendo medidas de control asociadas a cada contingencia identificada y no sólo medidas de prevención.

2.4. Respecto de los antecedentes especificados en el literal “a.9.” del referido artículo, complementar la tabla 19 del mencionado anexo considerando la ocurrencia de emergencias como inundaciones y proliferación de vectores

2.5. Respecto de los antecedentes especificados en el literal “e.1.” del referido artículo:

a) Tener presente que los sitios de almacenamiento de residuos deben cumplir requisitos constructivos mínimos. Al respecto, el sitio destinado a residuos domiciliarios (en adelante, RSD) debe instalarse sobre *radier*, techado, cercado con cierre perimetral sólido de al menos 1,8 metros de altura, con acceso restringido y contar con desagüe hacia pileta o sumidero conectado al alcantarillado; sin perjuicio de lo antes señalado, considerando el tipo de proyecto y su duración, para las fases de construcción y cierre no es requisito “contar con desagüe hacia pileta o sumidero conectado al alcantarillado”. Por otra parte, el sitio de residuos industriales sólidos no peligrosos (en adelante, RISNP), en todas las fases, debe estar cercado y delimitado con un cierre perimetral de al menos 1,8 metros de altura que impida el acceso de personas y animales.

Lo anterior, constituye un requisito sanitario para la obtención de la autorización sectorial respectiva, cuyo cumplimiento no puede ser sustituido ni eximido mediante la utilización de contenedores tolvas u otras medidas complementarias.

b) Informar las distancias desde cada sitio de almacenamiento a otras construcciones al interior de la propiedad y muros medianeros (en metros o kilómetros).

c) Describir el sistema de detección y control de incendios de los sitios de almacenamiento de RSD, RISNP y residuos de la construcción.

d) En caso de que en el correspondiente sitio de almacenamiento de residuos no se implemente un sistema de lavado de contenedores, aquellos usados deberán cambiarse por contenedores limpios una vez los primeros sean retirados. Lo anterior, con el objetivo evitar la proliferación de vectores y asegurar la disponibilidad de contenedores al interior del sitio y se debe explicitar en esta etapa de evaluación la forma como se dará cumplimiento a lo antes señalado.

2.6. Respecto de los antecedentes especificados en el literal “e.2.” del referido artículo:

a) Informar la capacidad máxima de almacenamiento (en toneladas o kilogramos) ya que en la tabla 20 del mencionado anexo se señala únicamente la superficie del área y no su capacidad.

b) Presentar los correspondientes antecedentes que respalden que la totalidad de los sitios de almacenamiento de residuos contarán con la capacidad suficiente (considerar estimación, frecuencia de retiro, tipo y capacidad de los contenedores, superficie disponible para el almacenamiento, otros).

2.7. Considerando las observaciones precedentes, presentar nuevamente los contenidos del PAS 140 (incluyendo los correspondientes planos) en un anexo único, corregido y actualizado.

3. En relación con el permiso ambiental sectorial descrito en el artículo 142 del Reglamento SEIA



(PAS 142) Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Permiso para todo sitio

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

de almacenamiento de residuos peligrosos, y los antecedentes presentados en el anexo 3.3 (*PAS 142*) de la DIA, se solicita al Titular lo siguiente:

3.1. Respecto de los antecedentes especificados en el literal “a” del referido artículo, informar las distancias desde cada bodega RESPEL a cursos de agua superficial o subterránea, fuentes de agua para consumo humano, viviendas, establecimientos educacionales, de atención de salud y otros de carácter sensible, según corresponda.

3.2. Respecto de los antecedentes especificados en el literal “b” del referido artículo:

a) Describir las medidas de protección de condiciones ambientales como lluvia, humedad, temperatura y radiación solar.

b) Aclarar o corregir, según corresponda, las distancias presentadas en la tabla 2 del mencionado anexo debido a que se constataron discrepancias entre estas y las mediciones verificadas mediante la herramienta Google Earth.

3.3. Respecto de los antecedentes especificados en el literal “c” del referido artículo:

a) Aclarar el manejo de las baterías en caso de fallas o averías durante la fase de operación. Lo anterior, considerando que en la tabla 4 del numeral 3.1.5 del mencionado anexo se indica su retiro inmediato, mientras que en el texto de este numeral se señala un volumen de 0,020 m³ **para su almacenamiento** (énfasis agregado). Al respecto, se hace presente que dichos residuos deben almacenarse temporalmente al interior de la bodega RESPEL.

b) Informar la cantidad de celdas de baterías con fallas/averías que se generarán en cada fase del proyecto e incorporarlas en la estimación de residuos; además, especificar las dimensiones de dichas celdas.

3.4. Respecto de los antecedentes especificados en el literal “f” del referido artículo, presentar en la tabla 6 del mencionado anexo dos columnas diferenciando las medidas de carácter preventivas y las medidas que permitan abordar las contingencias identificadas.

3.5. Respecto de los antecedentes especificados en el literal “g” del referido artículo, actualizar en la tabla 8 del mencionado anexo el teléfono de contacto de la Seremi de Salud, sustituyéndolos por los vigentes: 512-331400 y 512-331460.

3.6. Considerando las observaciones precedentes, presentar nuevamente los contenidos del PAS 142 en un anexo único, corregido y actualizado.

4. En relación con el permiso ambiental sectorial descrito en el artículo 156 del Reglamento SEIA (PAS 156), Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Permiso para efectuar modificaciones de cauce, y los antecedentes presentados en el anexo 3.6 (*PAS 156*) de la DIA, se solicita al Titular ampliar la descripción de las obras de “mejoramiento” indicando la extensión y profundidad, entre otra información, que permita determinar los alcances del cambio de sección sometido a dicho PAS.

5. En relación con el permiso ambiental sectorial descrito en el artículo 160 del D.S N°40/2012 del Reglamento SEIA (PAS 160), Permiso para construcciones fuera de los límites urbanos, y los antecedentes presentados en el anexo 3.4 (*PAS 160*) de la DIA, se solicita al Titular lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

a) Con el objetivo de evitar problemas en la posterior tramitación sectorial del PAS 160, en particular, respecto del “Informe Favorable de Construcción”, se sugiere consultar al organismo competente (SEREMI Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo) si entre las superficies afectas a PAS 160 también debe incluirse la correspondiente a la planta solar (124.100 m²).

b) Tener presente que, de conformidad a lo indicado en el Plan Regulador Intercomunal del Limarí vigente, el proyecto se emplazaría en la Zona AR-1 (Zona Rural 1), zona que permite la industria calificada como inofensiva y molesta, y en la zona de riesgo ZR-RM, (zona propensas a avalanchas, rodados, aluviones o erosiones acentuadas). Considerando lo anterior, para autorizar dicho proyecto se requerirá que se acompañe a la respectiva solicitud de permiso de edificación un estudio fundado, elaborado por profesional especialista y aprobado por el organismo competente, que determine las acciones que deberán ejecutarse para su utilización, conforme lo establece el artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (en adelante, OGUC). Además, se hace presente que, de acuerdo con lo indicado el inciso quinto del mencionado artículo, las edificaciones o instalaciones (de infraestructura) que contemplen un proceso de transformación deberán ser calificadas por la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 4.14.2 de la OGUC.

6. En relación con el pronunciamiento ambiental sectorial descrito en el artículo 161 del Reglamento SEIA Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Calificación de instalaciones industriales y de bodegaje, y los antecedentes presentados en el anexo 3.5 (PAS 161) de la DIA, se solicita al Titular lo siguiente:

6.1. Respecto de los antecedentes especificados en el literal “a” del referido artículo:

a) De acuerdo con lo señalado en la tabla 1-10 del capítulo 1 de la DIA, incluir la bodega de repuestos en este pronunciamiento considerando que corresponde a una instalación permanente.

b) Describir las características constructivas de las bodegas de residuos que funcionarán como instalaciones permanentes durante la fase de operación.

6.2. Respecto de los antecedentes especificados en el literal “b” del referido artículo:

a) Presentar un plano de planta en el que se diferencien claramente la totalidad de las instalaciones permanentes del proyecto. Lo anterior, debido a que no es posible visualizar, por ejemplo, la sala de monitoreo, la bodega de repuestos, los sitios de almacenamiento de residuos, entre otros.

b) Informar la superficie de la totalidad de las edificaciones permanentes que conforman el proyecto así como la superficie total del terreno.

c) Informar las distancias desde el límite del predio hasta la ubicación de personas potencialmente afectadas por ruido, emanaciones, incendios u otras contingencias.

6.3. Respecto de los antecedentes especificados en el literal “c” del referido artículo:

a) Informar el horario de trabajo durante la fase de operación.

b) Presentar un cuadro resumen que incluya la cantidad, tipo y forma de almacenamiento de las sustancias peligrosas; además, describir las características constructivas de la bodega SUSPEL.

c) Incluir en el contenido de este pronunciamiento la utilización de un grupo electrógeno permanentemente informado en la letra “e” del numeral 1.4.1.1 del capítulo 1 de la DIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

6.4. Respecto de los antecedentes especificados en el literal “d” del referido artículo:

a) Corregir el numeral 2.4.2.7 del mencionado anexo ya que la superficie de la bodega de residuos peligrosos indicada no concuerda con la informada en ellos contenidos del PAS 142.

b) Presentar una tabla resumen donde se informe la cantidad de residuos sólidos generados en la fase de operación y su forma de almacenamiento.

6.5. Respecto de los antecedentes especificados en el literal “e” del referido artículo, corregir el numeral 2.4.1 del mencionado anexo ya que, si bien en el texto se menciona el uso de sustancias peligrosas, en la tabla 2 del mismo numeral se presentan residuos peligrosos.

6.6. Respecto de los antecedentes especificados en el literal “f” del referido artículo:

a) Describir las medidas de control de incendios del proyecto ya que sólo se contemplan medidas de prevención de incendios de la bodega RESPEL.

b) Describir las medidas de control de derrames asociadas al manejo de sustancias peligrosas.

c) Debido a que se implementará una sala o área de carga de baterías, incluir la descripción de dicho proceso considerando tanto las características del lugar (instalación eléctrica) como las medidas de control o seguridad contempladas y las condiciones de ventilación.

7. Respecto de los PAS de competencia de la DGA Región de Coquimbo, este OAECA se pronunciarán una vez subsanadas las correspondientes observaciones del presente ICSARA.

IV. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

1. Respecto de las respectivas áreas de influencias (en adelante, AI) del proyecto y producto de las distintas solicitudes de aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones a la DÍA, se solicita al Titular aclarar, rectificar y/o ampliar, lo siguiente, según corresponda:

1.1. Realizar una nueva determinación y justificación de las AI para cada objeto de protección (en adelante, OP) afectado del medio ambiente, tomando en consideración los impactos ambientales potencialmente significativos sobre ellos, así como el espacio geográfico en el cual se emplazarán las partes, obras y/o acciones del proyecto.

De acuerdo con las características del proyecto y las aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones solicitadas en el presente informe consolidado, deberá contemplar los siguientes OP: salud de la población; recursos naturales renovables, incluidos suelo, agua y aire; sistemas de vida y costumbres de grupos humanos; áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica; valor ambiental del territorio; valor paisajístico y/o turístico; bienes arqueológicos; y elementos del patrimonio cultural (según corresponda).

Dicha definición AI debe ser considerada con la finalidad de determinar si el proyecto genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias de los artículos 5 al 10 (según corresponda), todos del RSEIA (salud de la población; recursos naturales renovables, incluidos suelo, agua y aire; sistemas de vida y costumbres de grupos humanos; localiza en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

científica, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio; paisaje y/o turismo; y patrimonio cultural), o bien para justificar la inexistencia de dichos efectos, características o circunstancias.

1.2. Adjuntar cartografía georreferenciada actualizada en Datum WGS84 mediante archivos digitales en formato KMZ en donde se visualice el AI de cada una de las componentes antes indicadas.

1.3. A partir de la información solicitada para complementar la caracterización del área de influencia, se solicita al Titular presentar un resumen de los impactos ambientales a generar por el Proyecto, en función de los componentes ambientales identificados para la fase de construcción, operación, y cierre. Al respecto, se solicita incluir la información bajo el siguiente formato, cuyos impactos podrán variar en función de la información entregada en la Adenda de la DIA.

Las siguientes tablas deberán fundamentarse con la información contenida en la DIA y las respuestas a las observaciones efectuadas a este ICSARA, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley:

Componente: Aire	
Impacto ambiental	Aumento de la concentración ambiental de material particulado (MP10, MP2.5, u otros) y gases (NO _x , CO, SO ₂ , u otros).
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Emisiones de gases precursores de efecto invernadero
Determinación y justificación del área de influencia	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Salud de la población	
Impacto ambiental	Salud de la población por generación de emisiones acústicas.
Determinación y justificación del área de	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

Componente: Salud de la población	
influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Suelo	
Impacto ambiental	Exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos y usos de sustancias químicas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida de suelo.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Compactación de suelo.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

Componente: Suelo	
y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Activación de procesos erosivos o erosión del suelo.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Cambio de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo (cambios en la textura, estructura, patrón de aireación, régimen hídrico) de las aguas superficiales y subterráneas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo (patrón de aireación).
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

Componente: Suelo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo por derrame de sustancias químicas y/o peligrosas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Fauna	
Impacto ambiental	Perturbación de la fauna por emisiones de ruido y vibración.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Modificación o pérdida de hábitats para la fauna terrestre.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

Componente: Fauna	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida de individuos o ejemplares de una población.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intervención de flora y vegetación sustento de alimentación
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Flora y Vegetación	
Impacto ambiental	Pérdida de individuos o ejemplares de una población.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intervención de flora y vegetación sustento de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

Componente: Flora y Vegetación	
	alimentación
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Perdida de hábitat
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Modificación o pérdida de hábitat para la flora o vegetación.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida de una comunidad de flora o vegetación.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

Componente: Flora y Vegetación	
justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Recurso Hídrico	
Impacto ambiental	Alteración Calidad de las aguas subterráneas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Paisaje.	
Impacto ambiental	Artificialidad.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intrusión visual.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

Componente: Paisaje.	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Alteración visual del entorno
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Fragmentación del paisaje
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Impacto sobre la flora y fauna
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Cambios en el microclima
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

Componente: Paisaje.	
de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Contaminación lumínica y visual
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Grupos humanos	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento de emisiones a la atmosfera, emisiones de ruido y emisiones de vibración.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento en la concentración de contaminantes a emitir a la atmósfera y su relación con los grupos humanos presentes en el área de influencia.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

Componente: Grupos humanos	
ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Obstrucción o restricción a la libre circulación.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Conectividad o aumento en los tiempos de desplazamiento.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Patrimonio cultural.	
Impacto ambiental	Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

Componente: Patrimonio cultural.	
significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

2. Con el propósito de determinar que el proyecto no genera o presenta riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos, según lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N°40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, RSEIA), se solicita al Titular aclarar, rectificar o ampliar, según corresponda, los siguientes aspectos:

2.1. En relación con los antecedentes y conclusiones presentados tanto en los numerales 2.2.3 (*Determinación del área de influencia*) y 2.7.1. (*Artículo 5 RSEIA: Riesgo para la salud de la población. El Titular deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental si su proyecto o actividad genera o presenta riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos*) del capítulo 2 (*Efectos, características y circunstancias contemplados en el artículo 11 de la Ley 19.300*) de la DIA como en los anexos 1.2 (*Emisiones atmosféricas*), 1.3 (*Ruido y vibraciones*), 2.2 (*Calidad del aire*) y apéndices 1.4.A (*Anexos modelación de partículas*) de esta, se debe presentar tanto el área de influencia (en adelante, AI) del objeto de protección (en adelante, OP) “**Salud de la población**” como la información y análisis correspondientes para evaluar la generación o presencia de riesgo para la salud de la población, considerando, en lo que corresponda, alguno de los criterios que deben verificarse para cada contaminante o mezcla de contaminantes, a saber: a) Superación de valores de concentración y períodos establecidos en normas primarias de calidad ambiental nacional; b) Superación de valores de concentración y períodos establecidos en normas primarias de calidad ambiental de los Estados que señala el Reglamento del SEIA; c) Aumento del riesgo preexistente; y d) Superación de los valores establecidos en las normas de emisión. Lo anterior, siguiendo los lineamientos descritos en el documento “*Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población*”, del Servicio de Evaluación Ambiental, 2023.

Por otra parte, respecto de la determinación del AI del OP “**Salud de la población**”, se debe profundizar o complementar, según corresponda, los fundamentos y análisis de dicha definición ya que, si bien se presenta el AI para calidad del aire y ruido y vibración sobre humanos, esto debe realizarse de manera integrada respecto del referido OP definiéndose un AI específica para este.

2.2. En virtud de lo anterior, realizar un nuevo análisis con la información consultada en el presente ICSARA que acredite que el proyecto no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos, derivados de la ejecución de sus partes, obras y/o acciones.

3. Con el propósito de determinar que el proyecto no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, incluidos el suelo, agua y aire, según lo establecido en el artículo 6 del Reglamento SEIA, se solicita al Titular aclarar, rectificar o ampliar lo siguiente, según corresponda:

3.1. En relación con los antecedentes asociados a la componente suelo:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

3.1.1. Respecto de lo señalado en la letra “a” de la tabla “*Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire*”, contenida en el numeral 2.7.2 del capítulo 2 de la DIA, se solicita al Titular deberá acreditar fundamentamente y descartar la generación de impactos significativos asociados a la la siguiente medida:

Una vez cumplida la vida útil del proyecto, las condiciones actuales del suelo, alteradas por escarpes y compactación, podrán ser recuperables con labores como el subsolado/descompactación en la fase final y/o cierre del proyecto.

3.1.2. En virtud de lo anterior, realizar un nuevo análisis con la información solicitada en el presente ICSARA y justificar técnicamente en la presente evaluación que la ejecución de las partes, obras y/o acciones del proyecto no generan o presentan alteración significativa pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes, productos de las obras, partes y/o acciones del proyecto.

3.1.3. Respecto de los antecedentes presentados en el numeral 1.5.1 (*Partes y obras asociadas a la fase de construcción*) del capítulo 1 (*Descripción del proyecto*) de la DIA, presentar los correspondientes antecedentes y análisis fundado que permitan descartar la pérdida de la capacidad del recurso natural suelo de sustentar biodiversidad en el área de influencia (en adelante, AI) del proyecto del proyecto. Lo anterior, considerando el escarpe superficial que se realizará siguiendo la topografía del terreno, para no afectar la dinámica de escurrimiento local, en los sectores indicados en la tabla 1-14 (*Valores estimados para escarpe*) del referido numeral.

3.2. En relación con los antecedentes asociados a la componente agua:

3.2.1. Respecto de los antecedentes presentados en el anexo 2.3 (*Hidrogeología*) de la DIA:

a) Sobre el numeral 5.3.4 (*Derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas*) del referido anexo:

i. En la tabla 2 se presentan los derechos de captación de aguas subterráneas ubicados en el entorno del proyecto, toda vez que no corresponde.

ii. En la figura 12 se representan las ubicaciones de los pozos con derechos de aprovechamiento de aguas más próximos al proyecto, toda vez que no corresponde esa referencia.

b) Sobre el numeral 5.3.5 (*Niveles freáticos*) del referido anexo:

i. En la figura 13 se representan las ubicaciones de las estaciones de monitoreo, toda vez que no corresponde.

ii. En la tabla 3 se presenta el detalle de cada estación de monitoreo, toda vez que no corresponde.

3.2.2. Respecto del AI asociada al OP “hidrogeología”, presentada en el numeral 2.2.3.4 (*Hidrología*) del capítulo 2 de la DIA, justificar dicha área conforme a lo señalado en la letra “d” del artículo 18 del RSEIA ya que la misma, según lo indicado en el referido numeral, correspondería a todo el Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común (SHAC) de Guatemala.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

3.2.3. Describir detalladamente la(s) interacción(es) del proyecto (totalidad de sus partes, obras y actividades) con los cauces naturales (red hidrológica) existentes en la respectiva AI. Lo anterior, debido a que, si bien se presentan dos puntos de interacción, es posible visualizar en los antecedentes cartográficos de los anexos 1.1, 2.4 y 3.6 de la DIA que el proyecto se superpone a los cauces identificados en la carta IGM.

Además, considerando lo solicitado en el párrafo precedente, incorporar la correspondiente información en los contenidos necesarios para acreditar el cumplimiento del PAS 156. Al respecto, se debe considerar que, según lo establecido en el artículo 41 del Código de Aguas, “*Se entenderá por modificaciones no solo el cambio de trazado de los cauces mismos, sino también la alteración o sustitución de cualquiera de sus obras de arte y la construcción de nuevas obras, como abovedamientos, pasos sobre o bajo nivel o cualesquiera otras de sustitución o complemento*”.

3.2.4. Profundizar el análisis de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad del recurso agua; además, para dicho análisis, presentar antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración) y determinar la significancia del impacto considerando lo siguiente:

3.2.4.1. Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos.

3.2.4.2. Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales.

3.2.4.3. Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas.

3.2.4.4. Poner énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero).

3.2.4.5. Evaluar el impacto de la utilización del recurso en el contexto de cambio climático con la disminución del recurso hídrico en la cuenca.

3.2.5. En virtud de lo anterior, realizar un nuevo análisis con la información solicitada en el presente ICSARA y justificar técnicamente que la ejecución de las partes, obras y/o acciones del proyecto no genera o presenta impactos significativos sobre el recurso hídrico.

3.3. En relación con las componentes flora y vegetación:

3.3.1. Respecto de los antecedentes presentados en el numeral 6 (*Flora vascular*) del anexo 2.6 (*Flora y vegetación*) de la DIA:

a) Informar la abundancia absoluta (cantidad individuos), la densidad (cantidad individuos/hectárea) o el porcentaje de participación de cada especie presentes en la respectiva formación vegetal.

b) Respecto del contenido de la tabla 9 (*Especies clasificadas en categoría de conservación*) del referido numeral, debido a que *Cordia decandra* y *Echinopsis chiloensis* se encuentran en estado de conservación “Casi amenazada” (NT), presentar tanto los correspondientes antecedentes y análisis fundado que permitan descartar la generación de efectos adversos significativos sobre las referidas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

especies como un mapa digital con la georreferenciación exacta los individuos de estas presentes en la respectiva AI del proyecto.

c) Informar las especies dominantes que conforman las unidades homogéneas de vegetación (UHV) y su grado de artificialización.

3.3.2. Evaluar el impacto que generará el proyecto por material particulado sedimentable (en adelante, MPS) en la vegetación nativa y cultivos agrícolas cercanos para lo cual, además, se debe tanto identificar las estaciones de monitoreo, los puntos o estaciones correspondientes a los receptores secundarios de las distintas zonas como incluir los cultivos cercanos al área del proyecto, puntos de máxima concentración en las distintas zonas de modelación y curvas de isodepositación de MPS; por otra parte, la totalidad de la información antes indicada también debe ser presentada en archivos formatos *shape* para SIG y *kmz*, en coordenadas UTM, datum WGS 84 y huso 19S. (SAG)

Al respecto, para el caso del MPS, tener presente que el inventario de emisiones debe contemplar para su análisis el MP30 y, sin perjuicio de lo anterior, para evaluar los efectos sobre los recursos naturales se debe considerar los valores de dicho parámetro, pero depositado en una determinada unidad de superficie y en un cierto periodo de tiempo, no en términos de concentración en el aire como el resto de los parámetros atmosféricos; la cantidad de MPS depositada es el valor que debiese arrojar la modelación del parámetro (MP30) y cuyo resultado es el que finalmente se compara con la normativa asociada.

3.3.3. En virtud de lo anterior, realizar un nuevo análisis con la información solicitada en el presente ICSARA y justificar técnicamente que la ejecución de las partes, obras y/o acciones del proyecto no genera o presenta efectos adversos significativos sobre las especies de flora y formaciones vegetacionales identificadas. Para la evaluación del impacto deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley.

3.4. En relación con la componente fauna:

3.4.1. Con el objetivo de evaluar el impacto que generara el proyecto sobre la componente fauna, específicamente la representatividad del monitoreo respecto de las “*Unidades Homogéneas de Fauna*” (hábitat), presentar archivos en formatos *shape* para SIG (con su correspondiente tabla de atributos) y *kmz* de los puntos/estaciones de muestreo (puntos de muestreos, transectos, puntos “*play back*”, trampas *Sherman*, trampas cámara, otras) georreferenciados (en coordenados UTM, datum WGS84, uso 19S); la referida tabla de atributos deberá incluir el tipo de muestreo y la campaña correspondiente. Además, incorporar la nueva información que se solicita en el presente ICSARA sobre el aumento de esfuerzos de muestreo.

3.4.2. Justificar o acreditar la no ocurrencia de efectos adversos significativos sobre la componente fauna evaluando el impacto que generará el proyecto debido a la pérdida de individuos de fauna silvestre de movilidad reducida, para lo cual, este se deberá cuantificar considerando el número de individuos que serán afectados calculados a partir de la densidad de las correspondientes especies y no del valor contabilizados en las estaciones de monitoreo.

3.4.3. Evaluar los impactos por colisión y/o electrocución de avifauna asociado a la operación de la LMT, especialmente debido al registro en terreno de la especie *Cyanoliseus patagonus* [categorizado como “*En Peligro*” (EN)], considerando lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

a) Tanto elementos estructurales (altura del tendido, largo del vano, presencia o no de cable de guardia, distancia vertical y horizontal entre conductores, material del pilar apoyo, tipo de estructura, ubicación de los conductores respecto de la cruceta, diseño de aisladores, entre otros) como factores biológicos asociados a la avifauna (morfología alar, comportamiento de las aves, otros) y factores propios del sitio.

b) Realizar monitoreos de tránsito aéreo que incluyan los siguientes aspectos: conteo de aves por observación directa; identificación de dirección de vuelo en relación con la ubicación de la LMT; determinación de altura de vuelo; otros. Lo anterior, en diversos sectores asociados a la extensión de la LMT en el área del proyecto.

c) Aspectos conductuales que puedan resultar relevantes para el proyecto como, por ejemplo, áreas de congregación, zonas de nidificación relevantes por concentración de aves o registros de desplazamientos de grandes grupos que puedan ser asociados a rutas migratorias, entre otros.

3.4.4. Respecto de los antecedentes presentados en el numeral 5.3 (*Composición y diversidad de especies*) del anexo 2.7 (*Caracterización ambiental fauna terrestre*) de la DIA:

a) Complementar la información presentada aumentando el enfuerzo de muestreo tanto para aves en horarios diurnos temprano (07:00 - 08:00 a.m) en los tranques de agua presentes en la respectiva AI (horario que puede reflejar una mayor expresión biológica en los referidos cuerpos de agua) como para la clase *Amphibia*.

Lo anterior, considerando que en la figura 8 del referido numeral se observan dos cuerpos de agua artificiales que son utilizados con fines agrícolas, y teniendo en cuenta que la última campaña realizada fue entre el 16 y 19 de septiembre del año 2025; además, la fotografía incluida fue tomada casi a medio día lo que implica que dicho horario no es representativo para aves.

b) En cuanto a los cuerpos de agua artificiales presentes en la respectiva AI, debido a que son ocupados para fines agrícolas actualmente y teniendo presente que especies de avifauna migratorias llegan a reservorios de agua dulce y que las infraestructuras agropecuarias podrían presentar especies una vez comience la fase de construcción del proyecto, presentar los correspondientes antecedentes y análisis fundado que permitan descartar la generación de efectos adversos significativos sobre las especies potenciales presentes en los tranques una vez comience la primera fase del proyecto o, en su defecto, incorporar las acciones de la actividad correspondiente al desmantelamiento de las infraestructuras teniendo en cuenta la posible afectación que conduzca a una pérdida de fauna.

c) Considerando la detección directa de 14,85 individuos/hectárea de la especie *Cyanoliseus patagonus*, registrada en la campaña de invierno en terrenos agrícolas (de acuerdo con lo indicado en tabla 6 del referido numeral), y teniendo en cuenta tanto que la especie se encuentra en estado de conservación “En Peligro” (EN) en la Región de Coquimbo el RCE y los hábitos de percha de esta, considerar la posibilidad de presentar un CAV que permita resguardar dicha especie ante la construcción y operación de la LMT del proyecto de 1.441 metros aéreos de longitud.

3.4.5. En relación con los antecedentes presentados en el acápite “d” del numeral 2.7.2 (*Artículo 6 RSEIA: Efecto adverso significativo sobre Recursos Naturales Renovables. El Titular deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental si su proyecto o actividad generar o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los Recursos Naturales Renovables, incluidos el suelo, agua y aire*) del capítulo 2 de la DIA, aclarar cuáles son las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o de referencia, aplicables al proyecto, respecto de las cuales no se superarían



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

los límites de concentración establecidos en estas y, en caso de no corresponder normas a aplicar, entonces presentar el respectivo análisis enfocado en dicho sentido.

3.4.6. Respecto de la evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa:

a) En relación con lo señalado en el acápite “e” del numeral 2.7.2 del capítulo 2 de la DIA, respecto de la diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa (en particular, aves y reptiles) asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación, desarrollar el correspondiente análisis exponiendo los antecedentes de acuerdo con lo indicado en el documento SEA (2022) “*Criterio de evaluación en el SEIA: evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa*” de tal modo de fundamentar con la información pertinente la conclusión presentada, esto es, en lo que corresponda:

a.1) Presentar, para cada fase de desarrollo del proyecto, la representación cartográfica, en formato tanto *shape* para SIG (coordenadas UTM; datum WGS 84; huso 19S), con su correspondiente tabla de atributos, como *Kmz* (coordenadas UTM; datum WGS 84; huso 19S), la siguiente información:

i. Superficie del AI asociada a impactos por ruido sobre fauna nativa donde se modifica el nivel de ruido de fondo debido al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, especificando los decibeles proyectados en qué se modifica dicho nivel.

ii. Áreas representativas de los hábitats de relevancia para fauna nativa existentes en la referida AI de ruido para cada una de las especies consideradas en la correspondiente evaluación; además, identificar los hábitats de que se trata (nidificación, reproducción y/o alimentación) y las especies asociadas a estos según su utilización (considerando las características conductuales y rangos de hogar de cada especie, entre otros aspectos que permiten determinar las dimensiones y/o extensión de los correspondientes hábitats).

iii. Ubicación de los individuos de las especies de fauna nativa receptoras.

iv. Ubicación y tipo de las fuentes de ruido.

v. Mapas de ruidos (niveles de ruido) para las distintas fases del proyecto y para cada taxón o grupo de fauna nativa (anfibios, reptiles, aves, mamíferos) con el objetivo de visualizar la propagación de los niveles de ruido hacia los correspondientes hábitats de relevancia.

vi. Curvas isofónicas obtenidas según los umbrales considerados.

vii. Área de afectación conductual según taxón o grupo de fauna nativa (anfibios, reptiles, aves, mamíferos).

viii. Área de afectación fisiológica según taxón o grupo de fauna nativa (anfibios, reptiles, aves, mamíferos).

ix. Sin perjuicio de lo señalado en los literales precedentes y como complemento, presentar el siguiente esquema en formato *pdf* de los polígonos de extensión de las áreas antes señaladas según los hábitats de relevancia identificados y el taxón o grupo de fauna nativa asociado a este:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

a.2) Informar y fundamentar el criterio/función, es decir, nidificación, reproducción y/o alimentación, que determina la condición de cada hábitat de relevancia identificado y respecto de que especie(s); además, justificar fundadamente tanto la extensión de cada uno de los hábitats identificados como la elección de los puntos de fauna receptores escogidos para la evaluación de ruido y cuál es la representatividad de cada uno de estos dentro de cada sector o área definida como hábitats de relevancia.

a.3) Aclarar, describir y justificar el escenario que se consideró más desfavorable para la determinación de niveles de ruido y afectación del OP “*hábitat de relevancia para la nidificación, reproducción o alimentación en donde se concentre fauna nativa*” para cada fase de desarrollo del proyecto, identificando, al menos, la totalidad de las fuentes conjuntas de emisión de ruido que se generarán paralelamente durante las actividades en cada fase y, por lo tanto, la sumatoria, sobreposición o sinergia, según corresponda, de los niveles de ruido generados en cada sector y los efectos de esto.

a.4) Respecto de los niveles de ruido de fondo representativos y característicos de los hábitats de relevancia, presentar los antecedentes que acrediten que las mediciones se realizaron en las épocas de mayor sensibilidad para las especies en relación con su abundancia o éxito reproductivo y en las cuales se prevé una coincidencia con las actividades del proyecto; dichas épocas deben ser descritas de manera detallada y justificada de acuerdo con la estacionalidad de cada especie.

a.5) Considerando las observaciones precedentes, presentar los correspondientes antecedentes y análisis fundado que permitan descartar la ocurrencia de efectos adversos significativos sobre el OP “hábitats de relevancia” para fauna nativa por emisiones de ruido y, en consecuencia, también sobre el OP “fauna nativa”.

Respecto de lo anterior, considerar el documento SEA (2022) “*Criterio de evaluación en el SEIA: evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa*”.

3.4.7. En virtud de lo anterior, realizar un nuevo análisis con la información solicitada en el presente ICSARA y justificar técnicamente que la ejecución de las partes, obras y/o acciones del proyecto no genera o presenta efectos adversos significativos sobre las especies de fauna silvestre identificadas. Para la evaluación del impacto deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación

4. Con el propósito de determinar que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, según lo establecido en el artículo 7 del RSEIA, rectificar o ampliar los siguientes aspectos, según corresponda:

4.1. Respecto de la justificación y determinación del AI de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos (en adelante, SVCGH) y los antecedentes presentados en el anexo 2.8 (*Caracterización medio humano*) de la DIA:

a) Ratificar o identificar los potenciales impactos del proyecto resultantes de la superposición entre factores generadores de impacto ambiental y los terrenos con uso socioambiental.

b) Describir los límites de la respectiva AI e identificar los asentamientos de los grupos humanos incluidos. Al respecto, cabe hacer presente que la superposición de los factores generadores de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

impacto ambiental con el terreno de uso socioambiental es lo que determina el AI ya que este espacio representa el lugar donde se manifiestan los potenciales impactos.

c) Presentar un archivo en formato *Kmz* (coordenadas UTM; datum WGS84; huso 19S) donde se localice e identifique la dispersión de los factores generadores de impacto ambiental pertinentes los cuales deberán ser contrastados con la información con uso socioambiental contenida en la DIA para corroborar el AI o su actualización, si corresponde.

4.2. Respeto de la caracterización de los SVCGH:

a) Acreditar el cumplimiento del criterio ético 4, aplicable al proceso de investigación social, asociados a la descripción general del AI de los SVCGH [de acuerdo con lo indicado en el anexo 2 del documento SEA (2020) “*Guía para la descripción del Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA*”], particularmente, sobre lo siguiente:

a.1) Diseño metodológico general:

i. Presentar, de forma independiente, las cinco dimensiones del medio humano para las localidades de “*El Peñón*” y “*Las Represas*”, debido a que, considerando su proximidad geográfica al proyecto y tanto la escala como la tipología de este, se configuran como receptores susceptibles de potenciales impactos adversos. Al respecto, si corresponde, complementar la información que resulte necesaria para respaldar adecuadamente la identificación, descripción y eventual descarte de tales impactos.

ii. Explicitar, describir y justificar el diseño y alcance metodológico del estudio de línea base de medio humano (anexo 28 de la DIA) para cumplir con los objetivos declarados, lo cual, debe ser coherente y verificable en el contenido de este.

iii. Identificar y estructurar de manera secuencial y articulada las etapas del proceso metodológico (por ejemplo: diseño, levantamiento, análisis y validación) tanto integrando la descripción presentada como explicitando brevemente su aporte a los objetivos del del informe de medio humano. Además, incorporar la descripción de los aspectos omitidos de las técnicas de recolección de información primaria, esto es: teoría; procedimiento de aplicación; forma de registro, sistematización y análisis de la información; y elementos con que cuenta el estudio de línea base de medio humano (en adelante, el estudio) para la trazabilidad o medios de verificación.

a.2) Producción de información primaria:

i. Describir la idoneidad de las técnicas de recolección de información primaria empleadas (entrevistas semiestructuradas, encuesta y observación en terreno) desde la perspectiva socio territorial particular de la respectiva AI, actores y objetivos del estudio de línea base de medio humano.

a.3) Muestra y representatividad:

i. Identificar y describir el tipo y subtipo de muestra empleada, justificando su coherencia con el diseño metodológico y técnica de recolección de información.

ii. Identificar, describir y justificar los criterios de selección de los entrevistados, considerando los objetivos del estudio.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

iii. Analizar si existe suficiente heterogeneidad de voces para las localidades de “*El Peñón*” y “*Las Represas*” en los ámbitos vinculados a potenciales impactos.

a.4) Rigor analítico e integración:

i. Explicitar cómo se contrasta, valida o complementa la información proveniente de entrevistas semiestructuradas, encuesta, observación en terreno y fuentes secundarias en la construcción de los resultados, considerando los distintos niveles de desagregación de la información/o su disponibilidad y vigencia; además, presentar un diagrama de flujo de apoyo que finalice al validar/descartar la información que forma parte del estudio.

ii. Mejorar la trazabilidad entre los datos y los resultados mediante la incorporación de evidencia empírica (citas y/o extractos anonimizados de las fuentes específicas de información obtenida, no solo indicar la técnica). Esto dado que su ausencia afecta la verificabilidad del análisis para efectos de la evaluación ambiental. Lo anterior deberá acotarse exclusivamente a aquellos aspectos que se vinculen con el descarte de potenciales impactos del proyecto.

iii. Describir y justificar la suficiencia de información primaria para lograr el cumplimiento de los objetivos del estudio.

iv. En caso de que el titular haya incorporado, dentro de sus criterios de suficiencia de información para las entrevistas, el principio de saturación de la información, especificar el punto en el cual esta fue alcanzada. Lo anterior, deberá acotarse a aquellas variables que se vinculen con los potenciales impactos del proyecto.

a.5) Trazabilidad y control de calidad: informar cómo se abordó la limitación declarada, relativa a que la distribución etaria de los encuestados puede influir en la valoración de los aspectos tradicionales, productivos y comunitarios del territorio.

b) Adjuntar cartografía actualizada georreferenciada (coordenadas UTM; datum WGS84; huso 19S) mediante archivos digitales en formato digital *Kmz* en donde se identifique y grafique la ubicación de cada una de las partes, obras y/o acciones del proyecto, tanto permanentes como temporales, respecto de cada una de las viviendas y/o comunidades identificadas en la línea de base de este y que estén dentro de la respectiva AI.

c) En relación con la descripción presentada respecto de las dinámicas sociales de los grupos humanos de acuerdo con las cinco dimensiones que permiten caracterizar los sistemas de vida de los grupos humanos que se encuentran en la respectiva AI:

c.1) Sobre la dimensión geográfica:

i. Determinar cómo se organizan espacialmente los grupos humanos existentes, así como el sistema de asentamientos, su ocupación según usos productivos, propiedad de la tierra o competencia por los recursos naturales.

ii. Describir la jerarquía de los centros poblados, en términos de satisfacción de servicios más especializados de salud, educación, comercio y oferta de empleo.

iii. Ubicar en el espacio los flujos de comunicación y transporte que los grupos humanos utilizan, así como la estructura espacial de sus relaciones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

iv. Caracterizar el sistema vial, el sistema de movilidad y sus usuarios, considerando tiempos de desplazamiento, conectividad, otros.

v. Estimar tiempos de desplazamiento de los usuarios locales.

c.2) Sobre la dimensión demográfica:

i. Caracterizar la evolución (cuantitativa y cualitativa) y estructura de la población: grados de urbanidad, migraciones, estructura etaria y sexo, índice de masculinidad, otros.

ii. Caracterizar la población de acuerdo con indicadores socioeconómicos (rama de actividad económica, categoría ocupacional, población económicamente activa (PEA), otro) y socioculturales (instrucción, escolaridad, nivel de pobreza, otro).

iii. Caracterizar a las localidades rurales y los mecanismos de interacción que se dan entre estas y los centros poblados (dinámica urbano rural).

c.3) Sobre la dimensión antropológica:

i. Caracterizar los sentimientos de arraigo, apego al territorio y eventual pérdida de prácticas colectivas.

ii. Caracterizar las preocupaciones ciudadanas, puntos críticos, aspectos de interés y demandas específicas.

c.4) Sobre la dimensión socioeconómica:

i. Determinar las relaciones entre el grupo humano y los recursos naturales.

ii. Diferenciar la población entre productores, distribuidores y consumidores derivados de actividades productivas genéricas o dependientes de la extracción de recursos naturales.

iii. Caracterizar las condiciones de subsistencia de los grupos humanos y sistema de relaciones asociadas.

iv. Establecer las tendencias locales del mercado laboral (formal e informal), con énfasis en las variaciones de tasas de empleo, desempleo, otro.

v. Describir efectos en la actividad de servicios por la ejecución del proyecto (turismo, gastronomía, etc.), asociados a la transformación del paisaje, pérdida de imagen, eventual contaminación, tránsito de vehículos, otro.

vi. Describir efectos sobre actividades económicas.

c.5) Sobre la dimensión bienestar social básico:

i. Evaluar el acceso a los espacios naturales y públicos por parte de los grupos humanos. Interesa conocer la valoración que la comunidad tiene de dichos espacios, la capacidad de uso y/o goce que presentan y la relación con prácticas cotidianas que podrían verse afectadas.

ii. Valoración/disposición al uso y goce del medio/entorno construido.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

- iii. Capacidad de uso y goce del medio/espacio construido (demanda potencial versus uso).
- iv. Determinar el eventual déficit de bienes, equipamiento, servicios e infraestructura básica (educación, salud, vivienda, seguridad pública, aseo y ornato, etc.) derivados de flujos migratorios producidos por el proyecto en evaluación.

d) Respecto de la identificación de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas (en adelante, GHPPI):

- i. Presentar la información de contexto que permita localizar espacialmente a los GHPPI señalados en el numeral 7.3.4 [*Presencia de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas (GHPPI) en el área de influencia*] para permitir algún tipo de análisis de impacto en relación con esta componente ambiental o su descarte.

En el caso de que las organizaciones antes mencionadas se emplacen al interior de la respectiva AI o realice alguna actividad cultural, ésta deberá ser caracterizada, para lo cual se deben considerar entrevistas a actores claves y pertenecientes a las agrupaciones; en caso de no ser posible acceder a fuentes primarias, se debe suplir con antecedentes secundarios y presentar los medios de verificación correspondiente. Además, describir los usos territoriales y la ocupación de este, esto para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento SEIA.

- ii. Realizar un nuevo acercamiento con la Comunidad Indígena Guaranga de carácter rural (Personalidad Jurídica N°39) y recabar antecedentes directos de esta. Lo anterior, debido a que dicha comunidad se localiza en la respectiva AI del proyecto y si bien el Titular señala haber realizado intentos de contacto con el representante de la misma que no habrían tenido resultado favorables [apéndice 2.8.B (*Entrevistas*) de la DIA], mediante información proporcionada por un funcionario de la Oficina de Asuntos Indígenas del municipio de Monte Patria se identifica que la comunidad Guaranga se localizaría en la localidad de “*El Palqui*”.

En caso de no ser factible generar instancias de comunicación, adjuntar los medios de verificación correspondientes y complementar la información mediante fuentes secundarias; a modo referencial, se sugiere aumentar la cantidad de entrevistas realizadas en la localidad de “*El Palqui*” ya que, de acuerdo al contenido de la tabla 9 del anexo 2.8 de la DIA, sólo dos personas fueron registradas como habitantes de dicho sector.

- iii. Sobre la Comunidad Indígena Diaguita Kaikama Tatul Guayaquil de carácter urbano (Personalidad Jurídica N°56), informar tanto los usos, prácticas y/o sitios de significancia cultural asociados a dicha comunidad en el territorio y si estos se encuentran próximos o no a la respectiva AI (además, representando dicha información en archivo formato *Kmz*) como especificar si fue posible contactar a los dirigentes de la comunidad y presentar los medios verificadores pertinentes sobre el particular. lo cual debe ser presentado en formato KMZ.

- iv. Sistematizar las entrevistas realizadas a representantes de los GHPPI, o extractos de estas, con el propósito de verificar y respaldar las conclusiones expuestas por el Titular y presentarla en un atabla con el siguiente formato:

Nombre de los GHPPI Agrupación (Comunidad o Asociación) y/o	Ubicación de los GHPPI	Prácticas y/o Sitios de significancia cultural	Distancia de las prácticas y/o Sitios de significancia en torno a los FGI	Código del entrevistado	Fuentes de información -Primaria Entrevista (s) asociada (s)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

familia (as)					a las prácticas y/o Sitios de significancia cultural -Secundaria
Ej. C.I.					
Ej. A.I.					
Ej. Familia.					

v. Considerando lo señalado en los párrafos precedentes, complementar la información de línea de base del medio humano indígena, incorporando antecedentes provenientes de fuentes primarias, junto con sus respectivos medios de verificación; además, presentar información que permita localizar al GHPPI identificado, así como sus prácticas y sitios de significancia cultural, la cual deberá ser acompañada de un archivo en formato *Kmz*. Adicionalmente, describir el uso y la ocupación del territorio, en conformidad con el artículo 19, literal b.6 del RSEIA.

vi. Una vez complementada la información solicitada se debe reevaluar el análisis de los antecedentes que justifican la inexistencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300 sobre GHPPI. Al respecto se debe considerar, al menos, lo siguiente según corresponda:

- Localización de los lugares (sean urbanos o rurales) de alto valor cultural según religiosidad del pueblo indígena (por ejemplo, menoko, txayenko, pitxantü, sitio lafken, winkul, guillatuwe, eltun, paliwe, txen txen, entre otros), asociados a manifestaciones rituales que otorgan identidad al grupo.

- Identificar y localizar los elementos de la naturaleza utilizados por el grupo.

- Describir esferas de la vida cultural del grupo en función de los diferentes usos de los elementos de la naturaleza.

- Temporalidad de acceso a los elementos de la naturaleza.

- Describir los usos de los recursos naturales, sean estos para uso medicinal, alimentos, comercialización a pequeña escala y por temporadas, entre otros.

- Describir las prácticas culturales del grupo (prácticas productivas, domésticas, religiosas, sociales, recreativas, medicinales, entre otras).

- Describir los sistemas de organización social del grupo.

- Describir sistemas territoriales de organización con arraigo ancestral (por ejemplo, lof, ayllu), autoridades o especialistas tradicionales (por ejemplo, lonko, werkén, machi, yatiri, consejo de ancianos de Rapa Nui).

- Describir formas organizativas creadas en función de su interlocución o articulación con el Estado (comunidades indígenas, asociaciones indígenas, organizaciones territoriales y funcionales, organizaciones políticas o de reivindicación, entre otras).

- Describir los elementos naturales o artificiales, tangibles (objetos, edificaciones, entre otros) o intangibles (leyendas, creencias, cantos), lugares o sitios del patrimonio cultural indígena.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

- Describir los lugares o sitios donde se llevan a cabo manifestaciones culturales propias del grupo, las cuales pueden ser tanto tradicionales como más recientes.
- Describir los elementos que forman o refuerzan la identidad cultural de los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.
- Describir los elementos que establecen las diferencias o fronteras que distinguen al grupo.
- Describir los sistemas de valores o referentes normativos de la cultura propios del grupo, con énfasis en las normas relativas a la relación con la naturaleza y entre las personas.
- Describir los ritos comunitarios, sean estas ceremonias, fiestas, prácticas productivas u otras (limpia de canales en la cultura atacameña, el nguillatún o el juego del palín en la cultura mapuche, carnavales o las fiestas asociadas a la Virgen y a los santos).
- Elementos simbólicos que tienen un significado compartido por el grupo y que proyectan su identidad y permanencia.
- Elementos de la naturaleza que puedan tener un valor simbólico para el grupo (un cerro, un río o lago, una bahía, un lugar donde ha ocurrido un hecho histórico, entre otros).
- Elementos simbólicos asociados a tierra o territorio reivindicado (sea de manera judicial o no), que forma parte de la memoria histórica de la comunidad.

4.3. Teniendo presente lo indicado en los numerales anteriores y los antecedentes actualizados requeridos, presentar los correspondientes antecedentes y análisis fundado que permita descartar la alteración significativa de los SVCGH (incluyendo los GHPPI) debido a la ejecución de las partes, obras y/o acciones del proyecto, según lo dispuesto en los literales “a”, “b”, “c” y “d” del artículo 7 del RSEIA, lo cual deberá considerar, además, lo siguiente:

- a) Cada uno de los potenciales impactos en la correspondiente AI; lo anterior, teniendo una especial consideración por los grupos humanos vulnerables o susceptibles de ser vulnerables en atención los niveles de pobreza, así como niños(as), adolescentes, adultos(as) mayores y grupos en condiciones de discapacidad, entre otros.
- b) Para cada análisis que justifique la inexistencia de un potencial impacto, debe incluirse una argumentación sustentada en información primaria y/o secundaria, citada a partir del estudio del medio humano (indicando el numeral y página); en el caso de la información primaria, esta deberá ser trazable a su fuente específica y no únicamente a la técnica de recolección de información empleada. En su defecto y/o complemento, pueden utilizarse normas de referencia o estudios de otros componentes del medio ambiente elaborados en el marco del presente proyecto (también debidamente citados), pero cautelando que el análisis se encuentre claramente contextualizado en relación con los SVCGH. Este nivel de detalle es fundamental, ya que permite generar una respuesta verificable.
- c) El cumplimiento de las normas primarias se relaciona con la protección de la salud de la población y no con los SVCGH, motivo por lo que no es un insumo válido para descartar los impactos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

d) En caso de utilizar normativa de referencia, su aplicación debe estar debidamente justificada en el contexto de la respectiva AI, demostrando que es idónea para evaluar o descartar el impacto correspondiente.

5. Con el propósito de determinar que el proyecto actividad no se localiza en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, según lo establecido en el artículo 8 del RSEIA y lo descrito en el anexo 2.9 de la DIA, rectificar o ampliar los siguientes aspectos, según corresponda:

En relación con los antecedentes y conclusiones presentados en los numerales 2.2.3.12 (*Áreas protegidas y sitios prioritarios para la conservación*) y 2.7.4 (*Artículo 8° del RSEIA “Localización y valor ambiental del territorio”*) del capítulo 2 (*Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias estipuladas en el artículo 11 de la Ley 19.300*) de la DIA, se debe complementar los correspondientes antecedentes y análisis que permitan descartar la generación de los efectos características y circunstancias descritos en los referidos artículos sobre los OP asociados a estos y, cuando corresponda, argumentar las razones de su no consideración.

Sobre al particular, observar los documentos SEA “*Criterio de evaluación en el SEIA: objetos de protección*” (2022) y “*Criterio de evaluación en el SEIA: criterios para determinar la susceptibilidad de afectar áreas astronómicas*” (2024), entre otros, y tener presente que, por ejemplo, alguno de los objeto de protección asociados a la letra “d” del artículo 11 de la Ley 19.300 y al artículo 8 del RSEIA corresponden a las “*calidad de los cielos nocturnos para la observación astronómica*” (la luminosidad es un factor generador de impacto ambiental) y al “*valor ambiental del territorio*” los cuales no se consideran o no se desarrolla su análisis en la información presentada. Lo anterior, por ejemplo, teniendo en consideración que en el artículo único del D.S. N°2/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se declaran varias comunas como áreas con valor científico y de investigación para la observación astronómica o “*áreas astronómicas*”, dentro de la cuales se incluye la comuna de Monte Patria donde se desarrolla el proyecto.

6. Con el propósito de determinar que el proyecto no genera alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona, según lo establecido en el artículo 9 del RSEIA y lo descrito en los anexos 2.11 y 2.12 de la DIA, se solicita al Titular aclarar, rectificar o ampliar lo siguiente, según corresponda:

6.1. En relación con los fotomontajes presentados en el apéndice 2.11.A (*Fotomontajes*) del anexo 2.11 (*Paisaje*) de la DIA, presentar medidas orientadas a minimizar, atenuar o reparar la alteración visual que se observa en el denominado “*punto fotomontaje 1*”. Al respecto, se sugiere considerar la implementación de pantallas arbóreas (barreras visuales mediante vegetación de altura) para ocultar los elementos intrusivos del proyecto, tales como el cierre perimetral metálico y los propios paneles solares.

Lo anterior, no obstante que el Titular concluye lo siguiente en el numeral 5 (*Conclusión*) del referido anexo:

“*Respecto del cambio generado, los fotomontajes evidencian que, si bien desde algunos puntos de observación (PO-1, PO-2 y PO-3) es posible visualizar paneles solares y postes eléctricos, estos se perciben como elementos de bajo contraste cromático y geométrico, integrados a la matriz rural existente y sin alterar la estructura morfológica del paisaje. Desde el punto de observación PO-4,*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

la presencia de vegetación y barreras visuales existentes impide la visualización del Proyecto desde la localidad de Palqui.

En consecuencia, el Proyecto no modifica el carácter del paisaje ni compromete atributos relevantes de su valor paisajístico. De acuerdo con la Guía de Valor Paisajístico del SEA (2019), la intervención se clasifica como una acción de bajo nivel de impacto sobre el valor paisajístico durante la fase de operación.”.

6.2. En virtud de lo anterior, realizar un nuevo análisis con la información solicitada en el presente ICSARA y justificar técnicamente que la ejecución de las partes, obras y/o acciones del proyecto no generan alteración significativa, en términos de magnitud o duración del valor paisajístico o turístico de una zona.

7. Con el propósito de determinar que el proyecto no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, según lo establecido en el artículo 10 del RSEIA y lo descrito tanto en los numerales 2.2.3.10, 2.2.3.13 y 2.7.5 del capítulo 2 de la DIA como en los anexos 2.11 y 2.12 de esta, se solicita al Titular aclarar, rectificar o ampliar lo siguiente, según corresponda:

7.1. Debido a que considera que los antecedentes presentados no permiten descartar la generación de alguno de los efectos, características o circunstancias descritos en la letra “f” del artículo 11 de la Ley 19.300 y en el artículo 10 del D.S. N°40/2012, presentar en esta etapa del proceso de evaluación ambiental los correspondientes antecedentes y análisis fundado sobre el particular.

7.2. En relación con la componente arqueología, presentar en formato *Gpx* y *Kmz* los “*tracks*” de la inspección visual ejecutada. Lo anterior, debido a que, si bien en el anexo 2.13 (*Línea de base patrimonio arqueológico*) de la DIA se menciona que dicho archivo se encuentra en el subanexo 2 de este, no fue hallado adjunto como se indica.

7.3. En relación con la componente paleontología y los antecedentes presentados en el anexo 2.14 (*Caracterización ambiental paleontología*) de la DIA, implementar un monitoreo permanente (diario) durante la fase de construcción en aquellos sectores donde se realicen excavaciones, escarpes y/o movimientos de tierra, el cual deberá ser realizado por un/a profesional asesor/a en Paleontología y cuya información curricular sea acorde con lo establecido en la Res. Ex. N°650 de 2022 sobre la “*Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales*”; además, remitir mensualmente al Consejo de Monumentos Nacionales (en adelante, CMN) y Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, SMA) los respectivos informes de los mencionados monitores, firmados por el/la profesional a cargo.

Lo anterior, considerando que la naturaleza de las obras del proyecto implica, entre otras cosas, una continua remoción de material y una relación directa con una unidad geológica fosilífera.

7.4. En virtud de lo anterior, realizar un nuevo análisis con la información solicitada en el presente ICSARA y justificar técnicamente en la presente evaluación que la ejecución de las partes, obras y/o acciones del proyecto no generan o presentan alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

8. Se solicita al Titular que, como consecuencia de la presentación de la Adenda, adjunte actualizado el capítulo 2 de la DIA, referido a analizar los efectos adversos del cambio climático



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

sobre los componentes ambientales que son objeto de protección del SEIA y con ello integrar esta variable en el análisis de los impactos ambientales y riesgos, enmarcados en el presente proceso de la evaluación ambiental del proyecto. Lo anterior, conforme a la “*Guía Metodológica para la Consideración del Cambio Climático en el SEIA*” del Servicio de Evaluación Ambiental, 2023.

9. Considerando la totalidad de las observaciones precedentes asociadas al análisis del artículo 11 de la Ley 19.300 y de los artículos 5 al 10 del RSEIA, volver a presentar el capítulo 2 (*Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley*) de la DIA actualizado.

Si no incurre en este error en la presentación la sacamos.

V. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS

1. Respecto del “*Plan de prevención de contingencias y emergencias*” (en adelante, el plan) presentado en el anexo 1.5 de la DIA, se solicita al Titular adjuntar un nuevo anexo que aclare, rectifique y/o amplíe, según corresponda, los siguientes aspectos:

1.1. Se informa al Titular que en caso de identificar nuevas situaciones de riesgo en el presente ICSARA, deberá complementar el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias del proyecto, describiendo las acciones o medidas a implementar para minimizar las situaciones de riesgo y aquellas a implementar en caso de que se produzca una emergencia relacionada con el peligro identificado, según corresponda.

1.2. Actualizar en el siguiente formato de tabla, el Plan de Prevención de Contingencias y Plan de Emergencias para cada situación de riesgo o contingencia y emergencia del proyecto en cada una de sus fases de desarrollo:

Tabla: Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia]	
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	[A través de la página web de la SMA]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

2. En relación con la emergencia denominada “*Accidente de fauna silvestre*”, se solicita al Titular explicitar que será responsable y asumirá los costos asociados al rescate, recuperación y eventual devolución al medio silvestre de la fauna afectada.

Sobre el particular, respecto de el o los individuos que fueron atendidos y trasladados a los centros de rescate, considerar su reinserción en el hábitat natural y de origen ya que se debe evitar interferir en el nicho ecológico que comprende las etapas naturales para la subsistencia de las especies.

3. En relación con el riesgo identificado como “*Incendio en el área de faenas y en las afueras del proyecto incluyendo incendios forestales, potenciado por el aumento de temperaturas, sequía prolongada y mayor ocurrencia de eventos extremos asociados al cambio climático*” se solicita al titular lo siguiente:

a) Respecto de la estrategia de combate integral, explicitar cómo se garantizará que la respuesta a la emergencia sea complementada con equipamiento y herramientas manuales adecuadas, considerando la insuficiencia del/los extintores(es) por sí solo(s) para la contención, control y extinción de un incendio forestal.

b) Respecto de la capacitación y operatividad, el plan debe incluir una propuesta de programa formal para la debida capacitación del personal en el trabajo, asegurando que se adquieran las competencias necesarias para el uso correcto de los equipos y la contención efectiva del fuego.

c) Respecto del control de propagación y prevención continua, proponer medidas preventivas efectivas y continuas en el tiempo, cuyo diseño asegure impedir la propagación del fuego desde o hacia las zonas aledañas al proyecto.

d) Respecto del manejo del material vegetal, en particular, sobre las tareas de limpieza del terreno, proponer y justificar detalladamente el procedimiento para el manejo, eliminación y disposición final del material vegetal resultante de las faenas el cual debe incluir la prohibición del uso de fuego para la eliminación de residuos de la corta, asegurando que la gestión del material (trozado, acopio, transporte) se realice de forma segura y en sitios de disposición autorizados, considerando las restricciones para el depósito en o cerca de quebradas.

4. Se solicita al Titular informar el sitio de disposición final del excedente de excavación generado por la construcción de las fundaciones de los 39 postes de la LMT y sus obras civiles, documentando el sitio con cartografía en coordenadas UTM (datum WGS84; huso 19S); además, considerando un eventual riesgo de desplazamiento durante un evento pluviométrico de gran intensidad, analizar si el acopio de material suelto pudiera desplazarse sobre las instalaciones y/o áreas aledañas y, en caso que corresponda, incluir en el plan las medidas y/o acciones que correspondan para controlar dicho riesgo.

5. En relación con el riesgo identificado como “*Remociones en masa*”, se solicita al Titular justificar debidamente a qué sector del proyecto está referida la medida “*Evitar excavaciones profundas, cortes en laderas o modificaciones significativas del relieve natural*”, informada en el numeral 10.1.2.3 del anexo 1.5 de la DIA. Lo anterior, debido a que el propio Titular informa que en el lugar de emplazamiento del proyecto la mayor profundidad de excavación del suelo de fundación corresponde a 2 metros para el montaje de los postes de la LMT, pero en la cartografía presentada (archivo *Kmz*) no se observan laderas que interfieran con el proyecto y que impliquen “*modificaciones significativas del relieve natural*”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

6. En relación con las acciones o medidas a implementar para controlar las posibles emergencias asociadas al riesgo de afloramiento de aguas subterráneas debido a excavaciones, se solicita al Titular que el análisis de resultados respecto de la determinación de la calidad de los recursos hídricos involucradas en eventos de contingencias y/o emergencias se realice respecto de la NCh 1333.

7. Se solicita al Titular incluir el número telefónico de emergencia de la DGA de la región de Coquimbo en aquellas medidas del plan en materias asociadas a recursos hídricos, a saber: 51 2 542267.

8. Finalmente, se deberá considerar los riesgos identificados y todos aquellos que se derivan de partes, obras o acciones del proyecto en evaluación debiendo no considerar los que no guarden relación con lo anteriormente señalado.

VI. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS

1. Se solicita al Titular que como consecuencia de la presentación de la Adenda adjunte actualizada en el siguiente formato de tabla, todos los compromisos ambientales voluntarios del proyecto, dejando fuera de estos, aquellos que forman parte del cumplimiento normativo y que no corresponde los incorpore como un compromiso ambiental voluntario (en adelante, CAV):

Tabla. Compromiso ambiental voluntario [<i>Nombre del compromiso voluntario I</i>]	
Tipo de CAV	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos, los relacionados a las emisiones de gases de efecto invernadero y los forzantes climáticos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.] [Especificar el impacto de que se trata, cuando corresponda]
Fase del proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

		<i>También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento		<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento		<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

En caso de no corresponder a alguno de los tres tipos de CAV antes mencionados se recomienda no proponer un CAV que no se ajuste a ello, teniendo siempre presente que, en primer lugar, en la DIA se deben presentar los antecedentes que acrediten que no se generará alguno de los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la ley N°19.300 y, una vez establecido lo anterior, determinar la necesidad real de implementar un CAV.

2. Respecto del CAV denominado “Obras de riego tecnificado para habilitación de un nuevo cultivo”, se solicita al titular considerar la posibilidad de incorporar una nueva superficie bajo riego y no sólo las implementaciones de obras de riego tecnificado que permitan mejorar la eficiencia en el uso del agua; complementariamente a lo anterior, con el objetivo de verificar las especificaciones mínimas que aseguren las acciones contempladas, sus alcances y un adecuado seguimiento del CAV, se debe aclarar, informar y/o subsanar lo siguiente:

a) Especificar las acciones y obras a desarrollar (características técnicas del CAV), las que deben ser descritas en detalle.

b) Identificar la superficie beneficiada por el CAV, indicando nombre del predio, rol de avalúo del SII; además, presentar el correspondiente polígono del área objeto del CAV en formato *shape* (o *kml*) y *kmz*.

c) Implementar el CAV con posterioridad a la obtención de la RCA y antes que finalice la fase de construcción; además, presentar el cronograma y plazos para la implementación de las acciones consideradas.

d) La duración de implementación del CAV debiese ser igual a la vida útil del proyecto.

e) Respecto a los indicadores de éxito del CAV:

i. Deben considerar la presentación del proyecto con la ingeniería de detalle que permite asegurar un seguimiento antes, durante y posterior a la ejecución, el que debe incluir antecedentes técnicos, legales y otros que respaldan la ejecución de CAV.

ii. Deben contemplar la presencia de un ITO (*Inspector técnico de obra*) con el objetivo de asegurar los estándares técnicos constructivos de Chile.

iii. Deben contemplar la presentación de un acta de recepción de obras definitivas y del CAV.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

f) Incorporar los suelos en los que se emplace el proyecto a la actividad agropecuaria una vez terminado el plazo de operación para lo cual, en la descripción de la fase de cierre del proyecto, se debiese especificar cómo se habilitará el suelo para que quede disponible para la actividad agropecuaria, especificando acciones y plazos, lo que una vez ejecutado debiese ser informado a la autoridad ambiental.

g) Tener presente que el CAV será viable en su aplicación en la medida que el proyecto no contemple escarpe de suelo o que su magnitud no altere la profundidad efectiva ni la estratificación original de este. Al respecto, considerar como no significativo aquellos cambios que produciéndose no determinan una clase de capacidad de uso de suelo de inferior calidad a la que existía previamente a la construcción del proyecto.

3. No dirigir hacia CAV, debe solicitarse información para descartar impacto significativo en componente fauna (específicamente para la especie *Liolaemus*), eso llevarlo también a tabla de impactos y normativa ambiental aplicable según corresponda.

4. En relación con los antecedentes presentados en el numeral 1.7.3 (*Restauración de la geoforma o morfología*) del capítulo 1 (*Descripción del proyecto*) de la DIA, se sugiere al Titular considerar la posibilidad de implementar un CAV cuyo objetivo sea verificar que no se generan impactos significativos sobre el recurso suelo existentes en la respectiva AI del proyecto o hacerse cargo de impactos no significativos sobre dicha componente mediante acciones que permitan recuperar la estructura física de la superficie intervenida, garantizando la habilitación de una capa de suelo fértil que asegure la mantención del lugar a las condiciones anterior al proyecto y se favorezca la regeneración de plantas nativas.

Lo anterior, considerando que, si bien en el referido numeral se indica que que no será necesario realizar trabajo de restauración de geoforma y morfología, en la fase de construcción se realizará la nivelación y compactación del suelo y, además en el estudio edafológico presentado (anexo 2.5 de la DIA) se describe la capacidad del suelo para sustentar biodiversidad (CSB) con factores que determinan que la UCS-1 y UCS-2 presentan una capacidad muy alta y alta respectivamente para albergar biodiversidad considerando que son suelos no salinos, no sódicos, levemente calcáreos con ligera a abundante pedregosidad superficial y con una erosión ligera; por otra parte, como consecuencia de lo antes señalado, se podría producir un aumento de la susceptibilidad a la erosión del suelo, componente que está ligado al contenido de materia orgánica y a la actividad de los microorganismos, los que dependen a su vez, de los residuos orgánicos para su desarrollo y considerado un sustento para la diversidad biológica.

5. En relación con el CAV denominado "*Plan comunicacional*", descrito en la tabla 3 del capítulo 6 de la DIA, se solicita al Titular establecer la frecuencia, forma y porcentaje de cobertura comprometido para dar a conocer el mecanismo de reclamos.

6. Respecto del CAV denominado "*Monitoreo de ruido y verificación de medidas de control acústico durante la fase de construcción*", descrito en la tabla 4 del capítulo 6 de la DIA, se solicita al Titular presentar dicho compromiso como cumplimiento de la respectiva normativa ambiental aplicable al proyecto (D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que "*Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia*"), y no como un CAV ya que corresponde a medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta junto con la implementación de barreras acústicas temporales u otras medidas de control en los sectores donde se proyecten superaciones de los límites normativos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

7. Se solicita al Titular analizar la pérdida efectiva del uso productivo del predio asociada al proyecto y su eventual menoscabo de los SVCGH en la respectiva AI y, en caso de considerarse como una alteración no significativa, se sugiere proponer un CAV orientado a hacerse cargo de dicho efecto o prevenir que no se genere.

VII. PLAN DE SEGUIMIENTO DE VARIABLES AMBIENTALES RELEVANTES

1. De acuerdo los nuevos antecedentes requeridos en el presente Informe Consolidado de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la DIA, se solicita al Titular adjunte actualizado el Capítulo IX Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales de conformidad a lo establecido en el artículo 105 Párrafo 3° del Título VI del Reglamento del SEIA, que permite asegurar que las variables ambientales relevantes que fueron objeto de evaluación ambiental evolucionan según lo proyectado, asociadas a impactos no significativos.

2. En relación con el plan de seguimiento de variables ambientales relevantes, contenido en el capítulo 7 de la DIA, considerando lo indicado en el artículo 105 del RSEIA, se solicita al Titular lo siguiente:

2.1. Evitar mezclar cada una de las componentes del plan con algún CAV, sin perjuicio que puedan relacionarse, y presentar de manera independiente de alguno de éstos los contenidos que describen las mismas.

2.2. Presentar los antecedentes de cada componente del plan de seguimiento de acuerdo con el siguiente formato:

Nombre o denominación de la componente del plan:	
Identificación de la variable ambiental relevante que fue objeto de evaluación ambiental y que se verificará que evoluciona según lo proyectado (considerando el cambio climático)	
Componente del medio ambiente que será objeto de medición y control	
Impacto ambiental y la medida asociada	
Fase(s) del proyecto en que se implementará(n) el seguimiento	
Ubicación de los puntos de control	
Parámetros que serán utilizados para caracterizar el estado y evolución de la respectiva componente objeto de medición y control	
Límites permitidos o comprometidos	
Duración y frecuencia del plan de seguimiento para cada parámetro	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	
Plazo y frecuencia de entrega de los informes con la evaluación de los resultados y cualquier otro aspecto	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

relevante	
En caso de corresponder, medidas, condiciones, exigencias, y/o acciones de control que se adoptarán para verificar que no se generen impactos significativos	

3. En relación con el denominado “*Plan de seguimiento del CAV N°04 de Monitoreo de Ruidos*”, el cual se ha indicado debe desarrollarse en el capítulo de normativa ambiental aplicable, se sugiere presentar los antecedentes de dicho plan como parte del seguimiento asociado al cumplimiento del D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que “*Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia*”) en el formato indicado precedentemente.

VIII. MONITOREO PARTICIPATIVO

1. Respecto del monitoreo participativo y lo descrito en el capítulo 8 de la DIA, se solicita al Titular que como consecuencia de la presentación de la Adenda adjunte actualizado, en caso de que corresponda, la descripción de los monitoreos participativos de conformidad a lo establecido en el Artículo 2 letra g bis) del Decreto Supremo N°40/2012 del Reglamento del SEIA, las Declaraciones de Impacto Ambiental deben contener “*Monitoreo participativo: Proceso mediante el cual el Titular incorpora a la comunidad en el seguimiento de las fases del desarrollo de un proyecto mediante la entrega de información, reportes, mediciones, realización de capacitaciones, coordinación de visitas de terreno u otras que den cuenta del desarrollo del proyecto o actividad, en cualquiera de sus fases*”.

IX. RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL, ASÍ COMO CON LOS PLANES DE DESARROLLO COMUNAL Y LAS ACCIONES PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO.

1. Se solicita al Titular describir la forma en que el proyecto se relaciona con el “*Plan Sectorial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático de Energía*” (Decreto N°91/2024, oficializado el 26-12-2025), en particular, respecto de lo indicado en el numeral 3.2 de dicho plan.

2. Se solicita al Titular describir la forma en que el proyecto se relaciona y su coherencia con el “*Plan de Acción Regional de Cambio Climático Región de Coquimbo*” (PARCC) cuyo texto se encuentra disponible en el siguiente link: <https://www.gorecoquimbo.cl/parcc/gorecoquimbo/2024-03-28/101226.html>

3. En relación con el análisis sobre la “*Estrategia regional de desarrollo de Coquimbo*” vigente (en adelante, ERD), desarrollado en el numeral 2.1 del capítulo 4 de la DIA, se solicita al Titular presentar un análisis más exhaustivo de la relación del proyecto con dicha ERD (considerando los Lineamientos, Ámbito de Acción, Objetivos Específicos y Líneas de Acción que la componen) ya que lo presentado es muy general y no permite identificar una debida coherencia del proyecto respecto de dicho instrumento estratégico regional y cómo el titular se hará cargo de su cumplimiento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

X. COMPATIBILIDAD TERRITORIAL DEL PROYECTO

1. Debido a que las obras y actividades del proyecto se localizarán en terrenos de cultivo donde incluso existe infraestructura de riego agrícola (estanque de acumulación de agua), se considera estratégicamente inconveniente utilizar terrenos con aptitud agrícola para la instalación de este tipo de infraestructura energética. Al respecto, el mapa agrológico comunal de Monte Patria del “Estudio Agrológico de Suelos, Región de Coquimbo” (CIREN 2021), donde se visualiza la distribución general de clases de capacidad de uso del suelo en la comuna, señala expresamente que los suelos comunales abarcan clases II, III, IV, VI, VII y VIII donde, en términos generales, para “El Palqui” lo esperable es que los suelos del fondo de valle y sectores bajo riego se asocien a las clases II, III y IV que son las de mejor aptitud agrícola relativa.

Considerando lo anterior, se solicita al Titular volver a justificar la localización del proyecto teniendo en consideración lo señalado en el párrafo precedente.

XI. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

1. Se solicita al Titular que como consecuencia de la presentación de la Adenda adjunte actualizada las fichas con los nuevos antecedentes, en la cual se resuman, para cada fase del proyecto, los contenidos a que refieren las letras a), b), c) y d) del artículo 19 del Reglamento del SEIA, Decreto Supremo N°40/2012, a fin de facilitar la fiscalización a que alude el artículo 64 de la Ley.

XII. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

1. Se informa al Titular que todas las actividades, medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en el presente proceso de evaluación, son de responsabilidad del Titular, sean estas implementadas por éste directamente o a través de un tercero (contratistas).

2. Se solicita al Titular tener presente que, actualmente, la Dirección de Vialidad se encuentra desarrollando el Estudio de Preinversión “*Construcción y Mejoramiento Pasada Urbana Ruta D-55 S: El Palqui, Comuna de Monte Patria, Región de Coquimbo*”.

3. Respecto de contingencias en caminos públicos, se solicita al Titular que, en caso de accidentes y/o derrame de sustancias peligrosas que alteren la libre circulación vehicular y/o peatonal, se establezca el procedimiento de informar inmediatamente vía telefónica, correo electrónico y por oficio, a la Directora Regional de Vialidad (51-2542038) y a la SEREMI de Obras Públicas (51-2542207).

4. Respecto de la ruta identificada como “D-37-E”, solicita al Titular tener presente que, a partir de la resolución de la Dirección de Vialidad N°6.866 de 30-12-14, pasó a definirse su rol como “D-377-E” y su denominación es: “*Cruce Ruta 47 (Canellillo) - Las Palmas - Cruce E-35 (Pedegua), Sector: Canellillo - Límite Regional (Las Palmas)*”.

5. El siguiente apartado tiene por objetivo aclarar, rectificar o ampliar la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental, y es solicitada con el objetivo de ser incorporada en el “Mapa de ubicación del proyecto” para facilitar el proceso de evaluación de impacto ambiental.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

Esta solicitud se enmarca en lo indicado por el SEA a través del *Instructivo para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, publicado el 18 de marzo del año 2025 en el centro de documentación del SEA.

La solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto puede estar originada por la identificación de diferencias en los formatos de la información espacial entregada por el Titular, siendo no compatibles con el “Mapa de ubicación del proyecto”, la ausencia de estos o inconsistencias con lo presentado en el EIA o DIA. Recomendamos el uso del *Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, disponible en la página web del SEA, junto con la aplicación de las observaciones listadas a continuación:

5.1. Aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de partes, obras y acciones del proyecto:

Nombre de la capa	Observación
Área Paneles	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_POLIGONOS" does not exist
Grupos electrógenos	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_POLIGONOS" does not exist
Oficinas administrativas	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_POLIGONOS" does not exist
Contenedor Lockers	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_POLIGONOS" does not exist
Estanque de agua	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_POLIGONOS" does not exist
Bodega Repuestos	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_POLIGONOS" does not exist
WC Químico	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_POLIGONOS" does not exist
Instalación de Faenas	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_POLIGONOS" does not exist
Área Proyecto(1)	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_POLIGONOS" does not exist
Contenedor HyM	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_POLIGONOS" does not exist
Caseta Guardia	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_POLIGONOS" does not exist
Sala de reuniones	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_POLIGONOS" does not exist
Fosa y Drenes	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_POLIGONOS" does not exist



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

	does not exist
Postes	"E:\arcgisservice\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_PUNTOS" does not exist
Contenedor RISES	"E:\arcgisservice\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_POLIGONOS" does not exist
Banco Baterías	"E:\arcgisservice\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_POLIGONOS" does not exist
Zanjas	"E:\arcgisservice\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_LINEAS" does not exist
Grupo Electrógeno	"E:\arcgisservice\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_POLIGONOS" does not exist
Caminos internos (1)	"E:\arcgisservice\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_POLIGONOS" does not exist
Patio Residuos Construcción	"E:\arcgisservice\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_POLIGONOS" does not exist
Camino Acceso Vecinal	"E:\arcgisservice\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_POLIGONOS" does not exist
M BESS	"E:\arcgisservice\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_POLIGONOS" does not exist
Bodega RESPEL	"E:\arcgisservice\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_POLIGONOS" does not exist
Bodega RSD	"E:\arcgisservice\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_POLIGONOS" does not exist
Zona Acopio Materiales	"E:\arcgisservice\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_POLIGONOS" does not exist
Sala Control	"E:\arcgisservice\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_POLIGONOS" does not exist
Zona Maniobra Descarga	"E:\arcgisservice\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_POLIGONOS" does not exist
Paneles	"E:\arcgisservice\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_POLIGONOS" does not exist
Cerco Perimetral	"E:\arcgisservice\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_LINEAS" does not exist
Zona Carga y Descarga Combustible	"E:\arcgisservice\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_POLIGONOS" does not exist
Estacionamientos	"E:\arcgisservice\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_POLIGONOS"



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

	does not exist
Estacionamientos	"E:\arcgisservice\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_POLIGONOS" does not exist
Centro de transformación	"E:\arcgisservice\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_POLIGONOS" does not exist
LMT	"E:\arcgisservice\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_LINEAS" does not exist

5.2. Aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de las áreas de influencia del proyecto:

Objeto de protección	Nombre de la capa	Observación
Medio físico > Atmósfera > Niveles de ruido > Área de influencia de niveles de ruido receptores de fauna	AI Reptiles 316 m.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisservice\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\C\APAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio físico > Atmósfera > Niveles de ruido > Área de influencia de niveles de ruido receptores de fauna	buffer AI Aves 201 m.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisservice\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\C\APAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio físico > Atmósfera > Niveles de ruido > Área de influencia de niveles de ruido receptores humanos	AI Humanos 11350.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisservice\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\C\APAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio físico > Atmósfera > Meteorología > Área de influencia de clima	AI Clima.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisservice\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\C\APAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio físico > Atmósfera > Meteorología > Área de influencia de meteorología	AI Meteorología.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisservice\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\C\APAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

Medio físico > Atmósfera > Calidad del aire > Área de influencia de calidad del aire	AI Calidad del Aire.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\C APAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio físico > Hidrósfera > Recursos hídricos continentales > Hidrogeología > Área de influencia de hidrogeología	Área_de_Influencia_Hidrogeología.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\C APAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio físico > Hidrósfera > Recursos hídricos continentales > Hidrología > Área de influencia de hidrología	ÁREA_DE_INFLUENCIA.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\C APAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Plantas > Área de influencia de flora	AI FLORA.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\C APAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Área de influencia de fauna vertebrada	AI.shp FAUNA.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\C APAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio humano > Medio Humano > Área de influencia de medio humano	AREA_INFLUENCIA_MEDIO_HUMANO.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\C APAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Paisaje > Valor paisajístico > Área de influencia del valor paisajístico	Área_de_Influencia_Paisaje.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\C APAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Elementos naturales y	ÁREA_DE_INFLUENCIA	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

artificiales que componen el patrimonio > Patrimonio paleontológico > Área de influencia del patrimonio paleontológico	A.shp.zip	E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Suelo > Área de influencia de suelo	Área Proyecto(2).zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION

5.3. Aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de la caracterización de la DIA:

Componente ambiental	Nombre de la capa	Observación
Medio físico > Atmósfera > Calidad del aire > Estaciones de calidad del aire	Estaciones de monitoreo.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio físico > Hidrósfera > Recursos hídricos continentales > Hidrogeología > Acuífero involucrado	Acuífero_I involucrado.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Suelo > Calicatas	Calicatas MPIII.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Suelo > Clase de capacidad de uso de suelo	Área Suelo UCS.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Suelo > Unidades homogéneas de suelo	Área Suelo UHS.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Plantas >	PM_C1 FLORA.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\In



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

Parcelas de muestreo		sertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPR OD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Plantas > Parcelas de muestreo	PM_C2 FLORA.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\In sertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPR OD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Ambiente de fauna	Ambientes.shp FAUNA.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\In sertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPR OD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio humano > Dimensión antropológica > Animitas	ANIMITAS.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\In sertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPR OD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio humano > Dimensión de bienestar social básico > Infraestructura básica	EQUI_INFRA.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\In sertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPR OD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio humano > Dimensión antropológica > Ferias	FERIA_LIBRE.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\In sertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPR OD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio humano > Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas > Comunidades y asociaciones indígenas	GPPII.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\In sertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPR OD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio humano > Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas > Áreas de Desarrollo Indígena	SITIOS_GPII.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\In sertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPR OD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Paisaje > Valor	Cuenca_Vi	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

paisajístico > Cuenca visual	sual_1.zip	cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\In sertar_Capas_SEIA_CAMB.GPSServer\extracted\p30\LMSSQLPR OD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Paisaje > Valor paisajístico > Cuenca visual	Cuenca Visual 2.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\In sertar_Capas_SEIA_CAMB.GPSServer\extracted\p30\LMSSQLPR OD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Paisaje > Valor paisajístico > Cuenca visual	Cuenca Visual 3.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\In sertar_Capas_SEIA_CAMB.GPSServer\extracted\p30\LMSSQLPR OD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Paisaje > Valor paisajístico > Cuenca visual	Cuenca Visual 4.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\In sertar_Capas_SEIA_CAMB.GPSServer\extracted\p30\LMSSQLPR OD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Paisaje > Valor paisajístico > Cuenca visual	Cuenca Visual 5.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\In sertar_Capas_SEIA_CAMB.GPSServer\extracted\p30\LMSSQLPR OD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Paisaje > Valor paisajístico > Cuenca visual	Cuenca Visual 6.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\In sertar_Capas_SEIA_CAMB.GPSServer\extracted\p30\LMSSQLPR OD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Paisaje > Valor paisajístico > Cuenca visual	Cuenca Visual 7.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\In sertar_Capas_SEIA_CAMB.GPSServer\extracted\p30\LMSSQLPR OD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Paisaje > Valor paisajístico > Cuenca visual	Cuenca Visual 8.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\In sertar_Capas_SEIA_CAMB.GPSServer\extracted\p30\LMSSQLPR OD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Paisaje > Valor paisajístico > Cuenca visual	Cuenca Visual 9.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\In sertar_Capas_SEIA_CAMB.GPSServer\extracted\p30\LMSSQLPR OD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Paisaje > Valor paisajístico > Cuenca visual	Cuenca Visual 10.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\In sertar_Capas_SEIA_CAMB.GPSServer\extracted\p30\LMSSQLPR OD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Paisaje > Valor	Cuenca	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

paisajístico > Cuenca visual	Visual 11.shp.zip	cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPSTServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Paisaje > Valor paisajístico > Cuenca visual	Cuenca Visual 12.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPSTServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Paisaje > Valor paisajístico > Cuenca visual	Cuenca Visual 13.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPSTServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Paisaje > Valor paisajístico > Cuenca visual	Cuenca Visual 14.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPSTServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Paisaje > Valor paisajístico > Punto de observación	Puntos_de_Observación.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPSTServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Paisaje > Valor paisajístico > Unidades del paisaje	UP-1_Valle.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPSTServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Paisaje > Valor paisajístico > Unidades del paisaje	UP-2_Cerros.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPSTServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION

XIII. OBSERVACIONES NO CONSIDERADAS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Tabla. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió	
<i>“Asimismo, presentar un pronunciamiento de la autoridad competente que acredite la zonificación asignada a dicho receptor, considerando que no fue posible verificar la zonificación (ZE1-1 y ZU3), lo anterior, se requiere para evaluar la correcta definición del límite normativo aplicable.”</i>	Oficio Ord. N°15, de fecha 28-04-2026, de la SEREMI de Salud Región de Coquimbo.
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se refieren a temas ambientales relacionados con el proyecto o actividad	
No aplica	No aplica
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>

No aplica	No aplica
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que lo indicado sí está contenido en los antecedentes de la DIA	
“Se solicita aclarar si el compromiso ambiental voluntario, además del monitoreo de ruido, considera la implementación de barreras o únicamente la verificación de su estado. Lo anterior, debido a que no queda claramente definido en la descripción, forma de implementación ni en el indicador de cumplimiento. Asimismo, en la Tabla 7-2 del Capítulo 7 (Plan de Seguimiento Ambiental) solo se considera el seguimiento del compromiso asociado al monitoreo de ruido.”	Oficio Ord. N°15, de fecha 28-04-2026, de la SEREMI de Salud Región de Coquimbo.
“5. Falta de medidas de gestión de tránsito No se proponen medidas específicas de gestión, control o mitigación del tránsito generado por el proyecto, tales como programación horaria, señalización temporal, coordinación con autoridades viales o mantención de caminos utilizados.”	Oficio Ord. N°13270/2026 SRM-COQU, de fecha 30-04-2026, de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones Región de Coquimbo.

Erwin Gajardo Pizarro
 Director Regional
 Servicio de Evaluación Ambiental
 Región de Coquimbo

KFS/JMV/ORB/RJB

Distribución:

CC:

Nilda Jacqueline Huerta Ángel (Oficial de Partes) <jhuerta.4@sea.gob.cl>
 Juvinka Angélica Mansilla Vicencio (Coordinador de PAC) <jmansilla.4@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168478464>